

# Comité de Representantes



Asociación Latinoamericana  
de Integración  
Associação Latino-Americana  
de Integração

31

## SUMARIO

ALADI/CR/Acta 215  
Sumario  
21 de noviembre de 1988

RESERVADO

1. Aprobación del orden del día.
2. Asuntos entrados (ALADI/SEC/di 2.116/Rev. 1).
  - 1) Representación del Uruguay. "Declaración de Uruguay" y lineamientos para la acción (ALADI/CR/di 219).

SE APRUEBA.

(Remite copia de dichos documentos emanados de la reciente Reunión del Grupo de los Ocho realizada en Punta del Este, Uruguay, del 27 al 29 de octubre pasado, suscritos por los Jefes de Estado de los respectivos países).

- 2) Representación del Uruguay. Acuerdo de alcance parcial de Cooperación e Intercambio de Bienes en las Areas Cultural, Educacional y Científica (ALADI/AAP/A14TM/2).

(Remite ejemplares originales del Acuerdo suscrito por los Cancilleres en ocasión de la Reunión del Grupo de los Ocho).

- 3) Representación del Uruguay. Discursos pronunciados por los Excelentísimos Señores Presidentes de Argentina, Brasil, Colombia, México, Perú, Uruguay y Venezuela (ALADI/CR/di 219.1).

(A los efectos de su difusión remite los mencionados discursos, en ocasión de la Reunión del Grupo de los Ocho, celebrada en Punta del Este del 27 al 29 de octubre pasado).

JK

- 4) Representación del Ecuador. Programa de Recuperación y Expansión del Comercio. Desarrollo de las negociaciones y contactos celebrados con otros países miembros (ALADI/CR/di 210.5).

(En cumplimiento de la Resolución 17 (VIII-E) informa sobre planteamientos formulados respecto de la negociación de las listas anexas previstas en el Capítulo II del Programa).

- 5) Representación del Perú. Programa de Recuperación y Expansión del Comercio. Nuevo ajuste de su lista de ofertas (ALADI/CR/di 171.8/Rev. 4. 1).

(Solicita un nuevo ajuste referido a su lista de ofertas (Anexo 1)).

- 6) Representación de la Argentina. Vigencia de distintos Acuerdos de alcance parcial comerciales suscritos por su país (ALADI/CR/di 201.2).

(Informa que con fecha 31 de octubre se pusieron en vigencia distintos Protocolos Adicionales a los Acuerdos Comerciales nos. 5, 17A, 21 y 22).

- 7) Representación de la Argentina. Vigencia del Cuarto Protocolo Adicional del Acuerdo Regional no. 1 (ALADI/CR/di 96.16/Add. 1).

(Remite Resolución Conjunta ME/592 y MRREE y C/534 del 30 de junio por la que se puso en vigencia dicho instrumento).

- 8) Representación de Colombia. Vigencia de diversos Acuerdos de alcance parcial (ALADI/CR/di 88.97).

(Remite copia del Decreto no. 2.051 del 3 de octubre de 1988).

- 9) Representación de Colombia. Aporte al presupuesto de la Asociación.

(Remite cheque no. 271835 por la suma de US\$ 153.587,80 girado por su Gobierno a favor de la ALADI con

//

la cual cubre parte de la cuota que le corresponde para el ejercicio presupuestal 1989).

- 10) Representación de Chile. Firms habilidades para expedir certificados de origen (ALADI/CR/di 1.240).

(Remite facsímiles con firmas y media firmas de los funcionarios autorizados para emitir dichos documentos).

//

- 11) Representación de Chile. Firms habilidades para expedir certificados de origen (ALADI/CR/di 1.241).

(Adjunta facsímiles con firma y media firma de los funcionarios autorizados para visar certificados).

- 12) Representación de Chile. Firms habilidades para expedir certificados de origen (ALADI/CR/di 1.242).

(Adjunta facsímiles con firma y media firma de los funcionarios autorizados para visar certificados).

- 13) Representación del Ecuador. Firms habilidades para expedir certificados de origen (ALADI/CR/di 1.239).

(Remite registro de firmas y sellos de funcionarios autorizados para emitir dichos documentos).

- 14) Representación del Ecuador. Amplía nómina de productos de interés para su inclusión en NAM (ALADI/CR/di 178/Add. 1).

(Solicita que se incorporen cuatro productos en la lista de interés de su país para la ampliación de la nómina de apertura de mercados).

- 15) Representación de Chile. Informe final de la Reunión de Expertos del Mecanismo sobre Integración Económica (Montevideo, 26-27 de julio de 1988).

(Trasmite comentarios sobre la publicación por parte de la Secretaría del referido informe).

ac

//

- 16) Representación de México. Segundo Protocolo Adicional del Acuerdo de Complementación Económica no. 5.

(Pone en conocimiento que con fecha 26 de octubre suscribió dicho documento con Uruguay, depositando en la Secretaría General el texto del referido instrumento).

- 17) Representación del Uruguay. Segundo Protocolo Adicional del Acuerdo de Complementación Económica no. 5.

(Informa que con fecha 26 de octubre del corriente suscribió con el Gobierno de México el referido Protocolo, depositando en la Secretaría General el texto del mismo).

- 18) Programa de Recuperación y Expansión del Comercio: lista de ofertas ajustadas (ALADI/SEC/dt 153/Rev. 3).

- 19) Informe del grupo de trabajo ad-hoc del Comité de Representantes (ALADI/CR/dt 55).

- 20) Proyecto de acuerdo para la convocatoria del Consejo Asesor de Financiamiento de las Exportaciones (ALADI/CR/PA 33).

- 21) Decimoquinta y decimosexta reuniones de la Comisión Asesora de Asuntos Financieros y Monetarios. Informes finales (ALADI/CAFPM/XV/Informe y ALADI/CAFPM/XVI/Informe).

- 22) Sexta reunión de directores nacionales de aduanas. Informe final (ALADI/DNA/VI/Informe).

- 23) Las preferencias arancelarias y el comercio de los productos agrícolas de los países de la ALADI (ALADI/SEC/Estudio 49).

- 24) Reglamentación de las disposiciones relativas a la certificación del origen (ALADI/CR/Resolución 78, Capítulo II) (ALADI/CR/dt 54/Rev. 1).

Punto 5 del orden del día.

- 25) Informes sobre la situación presupuestal y patrimonial de la Asociación y sobre los estados de fondos al 30 de setiembre y 31 de octubre de 1988 (ALADI/SEC/dt 4.91 y 4.92).

//

- 26) Integración del Fondo para Asignaciones Especiales creado por la Resolución 48 del Comité de Representantes: economías de los meses de octubre y noviembre de 1988 (ALADI/SEC/Memoranda 70.9 y 70.10).
- 27) Transferencia de créditos presupuestales (ALADI/SEC/Propuesta 62). Punto 4 del orden del día.
- 28) Normas sobre planta de personal (ALADI/CR/PR 64). Punto 6 del orden del día.
- 29) Establecimiento del presupuesto bial de ingresos y gastos de la Asociación (ALADI/CR/PR 65). Punto 6 del orden del día.
- 30) Normas relativas a la Secretaría General (ALADI/CR/PR 66). Punto 6 del orden del día.
- 31) Estructura orgánica (ALADI/CR/PR 67). Punto 6 del orden del día.
- 32) Comité de Reconsideración (ALADI/CR/PA 32). Punto 6 del orden del día.

Con posterioridad a la publicación del documento ALADI/SEC/di 2.116/Rev. 1, se recibieron las siguientes notas:

- 33) Representación del Paraguay. Designación de la Consejera de Embajada Señora Doctora Herminia Margarita Genes de Aranda para prestar servicios en la Representación.
- 34) Representación del Paraguay. Cese de funciones del Asesor Señor Marcelo Pino María Schupp Montanaro.
3. Consideración de las actas correspondientes a las 209a., 210a., 211a., 212a., 213a. y 214a. sesiones. **SE APRUEBAN.**
4. Transferencia de créditos presupuestales (ALADI/SEC/Propuesta 62). El tema pasa a estudio de la Comisión de Presupuesto.
5. Reglamentación de las disposiciones relativas a la certificación del origen (ALADI/CR/Resolución 78, Capítulo II) (ALADI/CR/dt 54/Rev. 1). **SE APRUEBA** el Acuerdo 91 sobre "Reglamentación de las disposiciones relativas a la certificación del origen".

ac

//

6. Reestructuración de la Secretaría General (ALADI/CR/PR 64, 65, 66, 67 y ALADI/CR/PA 32):

- Estructura orgánica (ALADI/CR/PR 67).

SE APRUEBA la Resolución 92 sobre "Estructura orgánica".

- Establecimiento del presupuesto bienal de ingresos y gastos de la Asociación (ALADI/CR/PR 65).

SE APRUEBA la Resolución 93 sobre "Establecimiento del presupuesto bienal de ingresos y gastos de la Asociación".

- Normas relativas a la Secretaría General (ALADI/CR/PR 66).

SE APRUEBA la Resolución 94 sobre "Normas relativas a la Secretaría General".

- Normas sobre planta de personal (ALADI/CR/PR 64).

SE APRUEBA la Resolución 95 sobre "Normas sobre planta de personal".

- Comité de Reconsideración (ALADI/CR/PA 32).

SE APRUEBA el Acuerdo 92 sobre "Comité de Reconsideración".

# Comité de Representantes



ASOCIACION Latinoamericana  
de Integración  
Associação Latino-Americana  
de Integração

229

**APROBADA**  
en la 217<sup>a</sup> Sesión

ALADI/CR/Acta 215  
21 de noviembre de 1988  
Horas: 15.30 a 16.05

## ORDEN DEL DIA

1. Aprobación del orden del día.
2. Asuntos entrados (ALADI/SEC/di 2.116/Rev. 1).
  - 1) Representación del Uruguay. "Declaración de Uruguay" y lineamientos para la Acción (ALADI/CR/di 219).
  - 2) Representación del Uruguay. Acuerdo de alcance parcial de Cooperación e Intercambio de Bienes en las Areas Cultural, Educacional y Científica (ALADI/AAP/A 14TM/2).
  - 3) Representación del Uruguay. Discursos pronunciados por los Excelentísimos Señores Presidentes de Argentina, Brasil, Colombia, México, Perú, Uruguay y Venezuela (ALADI/CR/di 219.1).
  - 4) Representación del Ecuador. Programa de Recuperación y Expansión del Comercio. Desarrollo de las negociaciones y contactos celebrados con otros países miembros (ALADI/CR/di 210.5).
  - 5) Representación del Perú. Programa de Recuperación y Expansión del Comercio. Nuevo ajuste de su lista de ofertas (ALADI/CR/di 171.8/Rev. 4.1).
  - 6) Representación de la Argentina. Vigencia de distintos Acuerdos de alcance parcial comerciales suscritos por su país (ALADI/CR/di 201.2).

- 7) Representación de la Argentina. Vigencia del Cuarto Protocolo Adicional del Acuerdo Regional no. 1 (ALADI/CR/di 96.16/Add. 1).
- 8) Representación de Colombia. Vigencia de diversos acuerdos de alcance parcial (ALADI/CR/di 88.97).
- 9) Representación de Colombia. Aporte al presupuesto de la Asociación.
- 10) Representación de Chile. Firmas habilitadas para expedir certificados de origen (ALADI/CR/di 1.240).
- 11) Representación de Chile. Firmas habilitadas para expedir certificados de origen (ALADI/CR/di 1.241).
- 12) Representación de Chile. Firmas habilitadas para expedir certificados de origen (ALADI/CR/di 1.242).
- 13) Representación del Ecuador. Firmas habilitadas para expedir certificados de origen (ALADI/CR/di 1.239).
- 14) Representación del Ecuador. Amplía nómina de productos de interés para su inclusión en NAM (ALADI/CR/di 178/Add. 1).
- 15) Representación de Chile. Informe final de la Reunión de Expertos del Mecanismo sobre Integración Económica (Montevideo, 26-27 de julio de 1988).
- 16) Representación de México. Segundo Protocolo Adicional del Acuerdo de Complementación Económica no. 5.
- 17) Representación del Uruguay. Segundo Protocolo Adicional del Acuerdo de Complementación Económica no. 5.
- 18) Programa de Recuperación y Expansión del Comercio: lista de ofertas ajustadas (ALADI/SEC/dt 153/Rev. 3).
- 19) Informe del grupo de trabajo ad-hoc del Comité de Representantes (ALADI/CR/dt 55).



- //
- 20) Proyecto de acuerdo para la convocatoria del Consejo Asesor de Financiamiento de las Exportaciones (ALADI/CR/PA 33).
  - 21) Decimoquinta y decimosexta reuniones de la Comisión Asesora de Asuntos Financieros y Monetarios. Informes finales (ALADI/CAFM/XV/Informe y ALADI/CAFM/XVI/Informe).
  - 22) Sexta reunión de directores nacionales de aduanas. Informe final (ALADI/DNA/VI/Informe).
  - 23) Las preferencias arancelarias y el comercio de los productos agrícolas de los países de la ALADI (ALADI/SEC/Estudio 49).
  - 24) Reglamentación de las disposiciones relativas a la certificación del origen (ALADI/CR/Resolución 78, Capítulo II) (ALADI/CR/dt 54/Rev. 1).
  - 25) Informes sobre la situación presupuestal y patrimonial de la Asociación y sobre los estados de fondos al 30 de setiembre y 31 de octubre de 1988 (ALADI/SEC/dt 4.91 y 4.92).
  - 26) Integración del Fondo para Asignaciones Especiales creado por la Resolución 48 del Comité de Representantes: economías de los meses de octubre y noviembre de 1988 (ALADI/SEC/Memoranda 70.9 y 70.10).
  - 27) Transferencia de créditos presupuestales (ALADI/SEC/Propuesta 62).
  - 28) Normas sobre planta de personal (ALADI/CR/PR 64).
  - 29) Establecimiento del presupuesto bienal de ingresos y gastos de la Asociación (ALADI/CR/PR 65).
  - 30) Normas relativas a la Secretaría General (ALADI/CR/PR 66).
  - 31) Estructura orgánica (ALADI/CR/PR 67).
  - 32) Comité de Reconsideración (ALADI/CR/PA 32).

- 33) Representación del Paraguay. Designación de la Consejera de Embajada Señora Doctora Herminia Margarita Genes de Aranda para prestar servicios en la Representación.
- 34) Representación del Paraguay. Cese de funciones del Asesor Señor Marcelo Dino María Schupp Montanaro.
3. Consideración de las actas correspondientes a las 209a., 210a., 211a., 212a., 213a. y 214a. sesiones.
4. Transferencia de créditos presupuestales (ALADI/SEC/Propuesta 62).
5. Reglamentación de las disposiciones relativas a la certificación del origen (ALADI/CR/Resolución 78, Capítulo II) (ALADI/CR/dt 54/Rev. 1).
6. Reestructuración de la Secretaría General (ALADI/CR/PR 64, 65, 66, 67 y ALADI/CR/PA 32).
  - Estructura orgánica (ALADI/CR/PR 67).
  - Establecimiento del presupuesto bienal de ingresos y gastos de la Asociación (ALADI/CR/PR 65).
  - Normas relativas a la Secretaría General (ALADI/CR/PR 66).
  - Normas sobre planta de personal (ALADI/CR/PR 64).
  - Comité de Reconsideración (ALADI/CR/PA 32).

---

//

//

233

Preside:

JUAN GUILLERMO TORO DAVILA

Asisten: María Esther T. Bondanza y María Cristina Boldorini (Argentina); Alfonso Revollo (Bolivia); Rubens Antonio Barbosa, Paulo César Camargo y Paulo Roberto Caminha de Castilho França (Brasil); Augusto Zuluaga Salazar (Colombia); Juan Guillermo Toro Dávila y Manuel Valencia Astorga (Chile); Fernando Ribadeneira y Juan Casals Martínez (Ecuador); Andrés Falcón Mateos, Dora Rodríguez Romero, José Pedro Pereyra Hernández y Jorge Ramírez Guerrero (México); Antonio Félix López Acosta y Herminia Margarita Genes de Aranda (Paraguay); Eduardo Ponce Vivanco y Pablo Portugal Rodríguez (Perú); Gustavo Magariños, Carlos Zeballos y José Roberto Mujnello (Uruguay); Luis La Corte y Santos Sancler Guevara (Venezuela).

Secretario General: Norberto Bertaina.

Secretario General Adjunto: Jaime Quijandría Salmón.

Secretario General Adjunto: René Jordán Pando.

---

PRESIDENTE. Iniciamos la 215a. sesión del Comité de Representantes.

1. Aprobación del orden del día.

\_\_\_\_\_. En consideración el orden del día provisional.

No habiendo observaciones, SE APRUEBA.

2. Asuntos entrados (ALADI/SEC/di 2.116/Rev. 1).

SECRETARIO GENERAL. Corresponde dar entrada al documento ALADI/SEC/di 2.116/Rev. 1, que contiene las siguientes notas recibidas y documentos emitidos para la presente sesión:

1) Representación del Uruguay. "Declaración de Uruguay" y lineamientos para la Acción (ALADI/CR/di 219).

"No. 318/88. Montevideo, 8 de noviembre de 1988. Al Señor Presidente del Comité de Representantes de la ALADI, Embajador Don Ricardo Campero. Presente.

Señor Presidente:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted para hacerle llegar la "Declaración de Uruguay" y los lineamientos para la Acción, documentos emanados de la reciente Reunión del Grupo de los Ocho, realizada en Punta del Este, Uruguay, del 27 al 29 de octubre pasado, suscritos por los Jefes de Estado de nuestros respectivos países.

ac

//

Entendiendo que en dichos documentos se realizan importantes planteos en lo concerniente a la integración regional, adjuntamos a la presente copias del mismo, a fin de que sean proporcionadas a los Estados Miembros de ALADI, que no forman parte del Grupo de los Ocho, esperando encontrar en ellos el apoyo y la colaboración para lograr, lo que entendemos, como sustantivos avances en nuestro proceso de integración.

Aprovechamos la oportunidad para reiterar a usted las seguridades de nuestra mayor consideración. (Fdo. :) Augusto Zuluaga Salazar, Rubens Antonio Barbosa, Eduardo Ponce Vivanco, Carlos Zeballos, María Esther T. Bondanza, Luis La Corte y Alejandro Castellón Garcini."

2) Representación del Uruguay. Acuerdo de alcance parcial de Cooperación e Intercambio de Bienes en las Areas Cultural, Educacional y Científica (ALADI/AAP/Al4TM/2).

"No. 317/88. Montevideo, 8 de noviembre de 1988. Al Señor Secretario General de la ALADI, Contador Norberto Bertaina. Presente.

Señor Secretario General:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted a fin de adjuntarle los ejemplares originales del Acuerdo de alcance parcial de Cooperación e Intercambio de Bienes en las Areas Cultural, Educacional y Científica, suscrito por los Cancilleres de nuestros países en ocasión de la Reunión del Grupo de los Ocho, llevada a cabo en Punta del Este del 27 al 29 de octubre pasado.

Esta presentación se hace en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo quinto de la CM/II/Resolución 2.

Es voluntad de nuestros Gobiernos, que hacemos expresa por la presente, obtener la participación de todos los Estados Miembros de la Asociación en dicho Acuerdo, que entendemos constituye un positivo avance en un campo que hace a todos los aspectos de la integración.

Aprovechamos la ocasión para reiterar al Señor Secretario General las seguridades de nuestra mayor consideración. (Fdo. :) Augusto Zuluaga Salazar, Rubens Antonio Barbosa, Eduardo Ponce Vivanco, Carlos Zeballos, María Esther T. Bondanza, Luis La Corte y Alejandro Castellón Garcini."

\_\_\_\_\_. La Secretaría General recibió este Acuerdo de alcance parcial por nota, indicando que sería de interés que el mismo fuera puesto a suscripción de los restantes países miembros.

3) Representación del Uruguay. Discursos pronunciados por los Excelentísimos Señores Presidentes de Argentina, Brasil, Colombia, México, Perú, Uruguay y Venezuela (ALADI/CR/di 219.1).

"No. 319/88. Montevideo, 8 de noviembre de 1988. Al Señor Secretario General de la ALADI, Contador Norberto Bertaina. Presente.

Señor Secretario General:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted a fin de adjuntarle, para su difusión, los discursos pronunciados por nuestros Presidentes en ocasión de la Reunión del Grupo de los Ocho llevada a cabo en Punta del Este del 27 al 29 de octubre pasado.

Apreciando que los mismos contienen importantes conceptos sobre temas que hacen referencia a la Asociación y a problemas que, en muchos casos, son comunes a los Estados Miembros, agradeceríamos su difusión por parte de esa Secretaría.

Aprovechamos la ocasión para reiterar a usted las seguridades de nuestra mayor consideración. (Fdo.): Augusto Zuluaga Salazar, Rubens Antonio Barbosa, Eduardo Ponce Vivanco, Carlos Zeballos, María Esther T. Bondanza, Luis La Corte y Alejandro Castillón Garcini."

4) Representación del Ecuador. Programa de Recuperación y Expansión del Comercio. Desarrollo de las negociaciones y contactos celebrados con otros países miembros (ALADI/CR/di 210.5).

"No. 73. Montevideo, 15 de noviembre de 1988. A la Secretaría General de la ALADI. Presente.

La Representación Permanente del Ecuador saluda muy atentamente a la Secretaría General de la ALADI y tiene a bien informar sobre los planteamientos formulados a los países correspondientes respecto a la negociación de las listas anexas previstas en el Capítulo II del Acuerdo Regional para la Recuperación y Expansión del Comercio Intrarregional, dando así cabal cumplimiento a los compromisos previstos en la Resolución 17 (VIII-E) de la Conferencia de Evaluación y Convergencia.

a) Sobre el Anexo 1, hemos indicado los productos de interés para el Ecuador, de cada una de las listas presentadas por los respectivos países, cuyo detalle se presenta como Anexo no. 1 a esta nota.

Por otra parte, conforme a lo previsto en los artículos 7o. y 8o. del referido Acuerdo Regional, hemos solicitado en cada caso, el retiro de las listas presentadas, de productos que constan en las nóminas de apertura de mercados a favor del Ecuador y en acuerdos de alcance parcial; o en su defecto, que se incorporen en compensación igual número de ítem adicionales en las correspondientes NAMs a favor del Ecuador. El detalle de estos pedidos, se presenta como Anexo 2 a esta nota.

Como se puede observar, son apenas 12 productos que interesan al Ecuador de un total de 1.837 ítem presentados en las referidas listas, lo que significa tan solo el 0,65% de aprovechamiento de productos del PRC. Por otra parte, son 22 los productos cuyo retiro se solicita de las correspondientes listas o en su defecto, que se dé compensación.

b) Respecto al Anexo 2, considerando que solamente existen 12 ítem que podría hipotéticamente aprovechar el Ecuador, de las listas presentadas por los 6 países miembros que no pertenecen al Grupo Andino, resulta in

//

mas

dispensable que se otorguen concesiones compensatorias, que en el caso de los países de mayor desarrollo, Argentina, Brasil y México, podrán recaer también en bienes no importados, conforme lo establece claramente el artículo 6o. del citado Acuerdo Regional.

Para ello, se ha presentado a las distinguidas Representaciones de Argentina, Brasil, Chile, México y Uruguay, las listas de productos que el Ecuador solicita que sean incorporados como compensación del PREC, en las correspondientes nóminas de apertura de mercados a favor del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 7o. del referido Acuerdo Regional. En el caso de la distinguida Representación del Paraguay, cuya lista presentada para el PREC, no contiene productos de interés para el Ecuador, se le ha manifestado que dependiendo del interés que el Paraguay tuviera de productos que constan en la lista ecuatoriana, se podría determinar aquellos que constarían en compensación en el Anexo 2.

- c) Como en el caso concreto del Ecuador, en las negociaciones acordadas en la Tercera Reunión del Consejo de Ministros, se vinculó la puesta en vigencia de la PAR y la presentación de las listas del PREC, con el enriquecimiento a su favor de las nóminas de apertura de mercados; nuestra Representación ha considerado oportuno, con motivo de las negociaciones de las listas del PREC, recordar a las distinguidas Representaciones de Argentina, Chile y Uruguay, el compromiso que tienen de dar cumplimiento a la Acción 2.2 de la Resolución 13 (III) del Consejo de Ministros.
- d) Hasta el momento, hemos recibido respuesta de la distinguida Representación de México, manifestando que como "las concesiones que otorgará Ecuador en dicho Programa entrarán en vigor a partir de ello, de enero de 1991, las negociaciones sobre compensaciones se llevarían a cabo 60 días antes de la fecha en que las concesiones de Ecuador entren en vigencia".

Al respecto, hemos expresado que no coincidimos con la interpretación dada al artículo 26 del referido Acuerdo Regional del PREC, con relación a su vigencia, ya que se establece claramente que para los países de desarrollo intermedio y de menor desarrollo económico relativo, existe un tratamiento diferencial en el tiempo; asunto que fue largamente discutido y que constituyó uno de los puntos básicos de las negociaciones del Octavo Período de Sesiones Extraordinarias de la Conferencia de Evaluación y Convergencia.

Cabe además recordar, que en el seno de la citada Conferencia se acordó, que para el caso de los PMDER, sus obligaciones respecto a los países de ABRAMEX, en cuanto al otorgamiento de las preferencias previstas, quedarían supeditadas a los resultados efectivos que obtuvieran del referido Acuerdo Regional.

A este respecto, al no ofrecer perspectivas ciertas para el Ecuador los productos que constan en las listas del Anexo 1, la única posibilidad de lograr algún resultado positivo dependería de las compensaciones a ser incluidas en el Anexo 2, ya que de lo contrario prácticamente se imposibilitaría que el Ecuador, luego del período diferencial

//

//

otorgado, esté en capacidad de hacer efectivas las preferencias previstas en el PREG a favor del resto de países. Proceder de otra manera, no sólo que contrariaría el Acuerdo Regional suscrito sobre el PREG, sino que profundizaría el mercado desequilibrado existente en el intercambio comercial en perjuicio del Ecuador, contraviniendo tanto el artículo 1o. del citado Acuerdo como el objetivo contemplado en el artículo 2o. de la Resolución 15 (III) del Consejo de Ministros.

Por otra parte, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 17 (VIII-E) de la Conferencia de Evaluación y Convergencia, la negociación de las listas de los Anexos 1 y 2 del PREG, debe ser concluida en forma conjunta para la puesta en vigencia efectiva del referido Acuerdo Regional. En consecuencia, de pretender diferir la negociación de las listas de compensaciones del Anexo 2, significaría, entre otras cosas, que se estaría imposibilitando el acceso al PREG de los países que sí están dispuestos a hacerlo.

Asimismo, deseamos presentar algunos de los resultados obtenidos del estudio realizado por la Secretaría General sobre el "Comercio Recíproco entre el Ecuador y los países no andinos" (UPE/Inf. 88/17-no. 125):

En el trienio 1984 a 1986, el intercambio recíproco del Ecuador con los países no andinos alcanzó un promedio anual de 336,8 millones de dólares, del cual 254,1 millones (75,4%) correspondió a importaciones realizadas por el Ecuador, y tan sólo 82,7 millones (24,6%) a sus exportaciones.

"Del análisis de los resultados del intercambio comercial entre el Ecuador y los países no andinos en el trienio 1984/86, por categoría de productos, se desprende que el Ecuador les abastece, en forma neta, de alimentos; en cambio estos aparecen abasteciéndole, principalmente en forma neta, de manufacturas, minerales ..."

En el trienio de referencia, los países no andinos importaron desde el Ecuador un promedio anual de 35,8 millones de dólares de productos negociados en acuerdos de alcance parcial, y no llega a un millón de dólares anuales en promedio, los correspondientes a las nóminas de apertura de mercados.

La Representación Permanente del Ecuador agradecerá trasladar el contenido de esta nota a conocimiento del Comité de Representantes y aprovecha la ocasión para reiterar a la Secretaría General los sentimientos de su más alta y distinguida consideración.

N/ 238

Anexo no. 1Productos de interés para el Ecuador de las listas presentadas para ser incorporadas en el Anexo 1 del PREC

País y número de ítem otorgados	NALADI	Interesan al Ecuador	
		Producto	
Argentina	137	22.09.2.07	Whisky
Brasil	275	49.01.9.01	Libros
México	704	13.02.1.01	Goma laca
Chile	452	32.06.0.01	Lacas colorantes en dispersiones concentradas
		32.06.0.99	Las demás lacas
		40.01.2.99	Los demás cauchos naturales
		49.01.9.01	Libros
		49.02.0.01	Diarios y publicaciones
		85.19.2.99	Cortacircuitos (disyuntores)
Uruguay	240	29.35.2.02	Piridina
		29.35.2.99	Derivados de piridina
		29.35.9.99	Otros compuestos heterocíclicos al grupo de la piridina
Paraguay	29	-	-
Suman:	1.837	Interesan: 12 = 0.65%	

Anexo no. 2Productos que el Ecuador solicita que sean retirados de las listas del PREC, o en su defecto, que sean compensados

PAIS	NALADI	PRODUCTO	% PREFERENCIA NEGOCIADA	
			AAP	NAM
Argentina	29.14.9.99	Aletrina, fenotrína y perimetrina	80	-
	29.27.0.99	Decametrina	80	-
	84.61.1.99	Los demás artículos de g <sup>ri</sup> fería	90	-
Brasil	13.02.2.01	Goma arábiga	40	-
México	85.05.0.01	Taladros	100	-

mas

//



//

239

Chile	09.02.0.01	Té a granel	100	100
	20.06.1.01	Conservas de piña	100	-
	29.04.2.07	Sorbita	50	-
	29.14.9.99	Piretroides sintéticos	-	100
	29.16.3.07	Acido acetilsalicílico	100	100
	29.27.0.99	Cipermetrina, decametrina	100	-
	85.05.0.01	Herramientas y máquinas he rramientas (con motor in- corporado) uso manual	100	-
	85.08.0.03	Bujías de encendido	60	
	85.19.1.01	Relés térmicos	75	
	85.19.1.02	Relés de arranque	75	
	85.19.2.06	Llaves magnéticas de rever sión con relés térmicos	75	
	85.19.1.99	Los demás	75	
	85.19.2.07	Llaves magnéticas guarda- motor	75	
	85.19.2.08	Llaves magnéticas estre- lla o triángulo	75	
	85.19.2.99	Los demás	50	
Uruguay	29.16.3.07	Acido acetilsalicílico(as pirina)	-	100
Paraguay	29.35.9.99	Piretroides sintéticos	-	100"

5) Representación del Perú. Programa de Recuperación y Expansión del Comercio. Nuevo ajuste de su listas de ofertas (ALADI/CR/di 171.8/Rev. 4.1).

"No. 7-5-2/97. Montevideo, lo. de noviembre de 1988. A la Honorable Secretaría General de la ALADI. Presente.

La Representación Permanente del Perú ante la Asociación Latinoamericana de Integración, saluda muy atentamente a la Honorable Secretaría General, y tiene a bien referirse al documento ALADI/CR/di 171.8/Rev. 4 referido a la lista peruana de ofertas (Anexo 1) para el Programa de Recuperación y Expansión del Comercio.

Sobre el particular, la Representación del Perú se permite señalar que por error se incluyó en la lista del 5% exclusiva para los países de menor desarrollo económico relativo dos ítem que habían sido considerados para beneficio de los PDI y de los PMDER conjuntamente.

Los referidos productos, que deberán excluirse del 5% exclusivo para los PMDER, son:

mas

//

NALADI	Valor	
	Valor M. US\$	
	Terceros	Total
32.05.1.03	9.716	10.080
38.19.0.09	2.826	2.827
	<hr/>	
	12.542	

Con la finalidad de subsanar dicho error, la Representación del Perú se permite incluir, en sustitución de los ítem anteriores, los siguientes para beneficio exclusivo de los PMDER:

		Valor de importación	
		Terceros	Total
84.06.8.14	Segmentos (anillos)	2.564	2.845
87.07.8.01	Partes y piezas para carretillas automóbiles de los tipos utilizados en las fábricas	10.544	10.548
		<hr/>	
	Total	13.108	

La Representación Permanente del Perú ante la ALADI, agradecerá dar a conocer la presente información a las demás Representaciones y aprovecha la oportunidad para renovar a la Honorable Secretaría General las seguridades de su más alta y distinguida consideración."

6) Representación de la Argentina. Vigencia de distintos acuerdos de alcance parcial comerciales suscritos por su país (ALADI/CR/di 201.2).

"No. 209/88. Montevideo, 15 de noviembre de 1988. A la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración. Presente.

La Representación Permanente de la República Argentina ante la Asociación Latinoamericana de Integración presenta sus atentos saludos a la Secretaría General de la ALADI y tiene el honor de llevar a su conocimiento, y por su intermedio a las Representaciones acreditadas ante el Comité, que con fecha 31 de octubre del corriente año se firmaron las Resoluciones que ponen en vigencia los siguientes Acuerdos Comerciales, cuyos textos se enviarán oportunamente:

- Noveno y Decimoprimer Protocolos Adicionales al Acuerdo Comercial no. 21 (industria química). Resolución M.E. no. 1.024/88 y RR.EE. y C. no. 1.207/88.
- Quinto Protocolo Adicional al Acuerdo Comercial no. 22 (industria de aceites esenciales, químico-aromáticos, aromas y sabores). Resolución M.E. no. 1.043/88 y RR.EE y C. no. 1.208/88.
- Primer Protocolo Adicional al Acuerdo Comercial no. 17A (industria de refrigeración y aire acondicionado). Resolución M.E. no. 1.044/88 y RR.EE. y C. no. 1.209/88.

//

- Séptimo y Octavo Protocolos Adicionales al Acuerdo Comercial no. 5 (industria química). Resolución M.E. no. 1.045/88 y RR.EE y C. no. 1.210/88.

La Representación Permanente de la República Argentina ante la Asociación Latinoamericana de Integración reitera a la Secretaría General de la ALADI las seguridades de su más alta y distinguida consideración."

7) Representación de la Argentina. Vigencia del Cuarto Protocolo Adicional del Acuerdo Regional no. 1 (ALADI/CR/di 96.16/Add. 1).

"No. 210/88. Montevideo, 16 de noviembre de 1988. A la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración. Presente.

La Representación Permanente de la República Argentina ante el Comité de Representantes de la Asociación Latinoamericana de Integración presenta sus atentos saludos a la Secretaría General y tiene el honor de remitirle adjunto, la Resolución Conjunta ME no. 592 y MRREE y C no. 534 del 30 de junio del corriente año, por la que se puso en vigencia el Cuarto Protocolo Adicional al Acuerdo de alcance regional de apertura de mercados en favor de la República de Bolivia.

La Representación Permanente de la República Argentina ante el Comité de Representantes de la ALADI, reitera a la Secretaría General, las seguridades de su consideración más distinguida. (Fdo. :) María Esther T. Bondanza, Ministro Plenipotenciario, Representante Alterno, Encargado de Negocios a.i."

8) Representación de Colombia. Vigencia de diversos acuerdos de alcance parcial (ALADI/CR/di 88.97).

"No. 250. Montevideo, 4 de noviembre de 1988. Al Señor Embajador, Don Norberto Bertaina, Secretario General de la ALADI. Presente.

Señor Secretario General:

Tengo el gusto de acompañar a la presente, copia del Decreto no. 2.051 del 3 de octubre de 1988, mediante el cual el Gobierno de Colombia pone en vigencia algunos compromisos adquiridos por nuestro país en el ámbito de la ALADI, particularmente frente a Uruguay y Argentina.

Aprovecho la ocasión para reiterar al Señor Secretario General las expresiones de mi más alta y distinguida consideración. (Fdo. :) Augusto Zuluaga Salazar, Encargado de Negocios a.i."

9) Representación de Colombia. Aporte al presupuesto de la Asociación.

"No. 248. Montevideo, 10 de noviembre de 1988. Al Excelentísimo Señor Embajador, Norberto Bertaina, Secretario General de la ALADI. Presente.

Señor Secretario General:

Tengo el gusto de dirigirme a usted con el objeto de remitirle el cheque no. 271835 por valor de ciento cincuenta y tres mil quinientos ochenta y siete dólares con ochenta centavos (US\$ 153.587,80) girado por

mas

//

el Gobierno de Colombia a favor de la Asociación Latinoamericana de Integración -ALADI- con el cual se cubre parte de la cuota que le correspondirá a nuestro país para el ejercicio presupuestal 1989.

Ruego al Señor Secretario General ordenar a quien corresponda, la expedición del recibo correspondiente, así como el estado de cuenta de Colombia frente a la Asociación.

Del Señor Secretario General muy cordialmente. (Fdo.): Augusto Zuluaga Salazar, Representante Alterno de Colombia ante la ALADI, Encargado de Negocios a.i."

SECRETARIO GENERAL. Agradecemos vivamente este aporte de la Representación de Colombia porque alivia la situación financiera de la Asociación.

10) Representación de Chile. Firmas habilitadas para expedir certificados de origen (ALADI/CR/di 1.240).

"No. 84/88. Montevideo, 26 de octubre de 1988.

La Representación Permanente de Chile ante la Asociación Latinoamericana de Integración saluda muy atentamente a la Secretaría General y tiene el honor de hacerle llegar, adjuntos a la presente nota, facsímiles con firma y media firma de los Señores Guillermo Chacón Pozo y Nemesio Araya Raymondí, ambos funcionarios del Servicio de Cooperación Técnica de Chile (SERCOTEC) que a partir del 17 de octubre en curso, se encuentran autorizados para visar certificados de comercio exterior.

La Representación Permanente de Chile aprovecha la oportunidad para reiterar a la Secretaría General las seguridades de su más alta y distinguida consideración."

11) Representación de Chile. Firmas habilitadas para expedir certificados de origen (ALADI/CR/di 1.241).

"No. 85/88. Montevideo, 26 de octubre de 1988.

La Representación Permanente de Chile ante la Asociación Latinoamericana de Integración saluda muy atentamente a la Secretaría General y tiene el honor de hacerle llegar, adjuntos a la presente nota, facsímiles con firma y media firma de los Ingenieros Agrónomos Señora Laura Rosa Torres Zúñiga, Señores Sergio Roberto Díaz Ramírez y Hugo José Mansilla Cárdenas, funcionarios autorizados para visar certificados internacionales de exportación del Servicio Agrícola y Ganadero de Chile (S.A.G.).

La Representación Permanente de Chile aprovecha la oportunidad para reiterar a la Secretaría General las seguridades de su más alta y distinguida consideración."

//

//

243

12) Representación de Chile. Firmas habilitadas para expedir certificados de origen (ALADI/CR/di 1.242).

"No. 88/88. Montevideo, 15 de noviembre de 1988.

La Representación Permanente de Chile ante la Asociación Latinoamericana de Integración saluda muy atentamente a la Secretaría General y tiene el honor de hacerle llegar, adjuntos a la presente nota, facsímiles con firma y media firma de los Médicos Veterinarios Señores Pedro Latournerie, Eduardo Jeria y Hernán Vicent, funcionarios del Servicio Agrícola y Ganadero de Chile (S.A.G.), autorizados para visar certificados internacionales de exportación.

La Representación de Chile aprovecha la oportunidad para reiterar a la Secretaría General las seguridades de su más alta y distinguida consideración."

13) Representación del Ecuador. Firmas habilitadas para expedir certificados de origen (ALADI/CR/di 1.239).

"No. 66. Montevideo, 18 de octubre de 1988. A la Secretaría General de la ALADI. Presente.

La Representación Permanente del Ecuador saluda muy atentamente a la Secretaría General de la ALADI y como alcance a su nota no. 19 - ALADI de marzo último, tiene a bien hacerle llegar el registro de las firmas y sellos de tres nuevos funcionarios de la Cámara de Comercio de Guayaquil autorizados para emitir los certificados de origen de las mercaderías, quedando excluido el Señor Licenciado Heinz Moeller Gómez, ex Secretario Ejecutivo de dicho organismo.

Doctor Roberto Illingworth, Secretario Ejecutivo.

Enrique Gallardo Aviles, Oficina Puerto Marítimo.

Abogado Elías Chedrauí Saab, Coordinador General.

La Representación Permanente del Ecuador aprovecha la ocasión para reiterar a la Secretaría General de la ALADI los sentimientos de su más alta y distinguida consideración."

14) Representación del Ecuador. Amplía la nómina de productos de interés para su inclusión en NAM (ALADI/CR/di 178/Add. 1).

"No. 71.

La Representación Permanente del Ecuador saluda muy atentamente a la Secretaría General de la ALADI y tiene a bien solicitar que en la lista de productos de interés del Ecuador para la ampliación de la nómina de apertura de mercados que fuera presentada oportunamente a los diferentes países, se incorporen los siguientes:

NALADI	PRODUCTO
51.01.1.01	Hilados de poliamidas, texturados. Los demás.
51.01.1.11	Hilados de poliamidas, sin texturar. Sin torcer o con una torsión no superior a las 50 vueltas por metro

mas

//

// 244

- 51.01.1.02 Hilados de poliéster, texturados. Los demás.
- 51.01.1.13 Hilados de poliéster, sin texturar. Sin torcer o con una torsión no superior a las 50 vueltas por metro.

Con esta oportunidad, la Representación del Ecuador, solicita también a la Secretaría General, se sirva actualizar el documento ALADI/CR/di 178 del 19 de marzo de 1987, que contiene la nómina de los referidos productos, indicando la forma como se ha dado cumplimiento a la Acción 2.2 de la Resolución 13 (III) del Consejo de Ministros.

La Representación Permanente del Ecuador aprovecha la ocasión para reiterar a la Secretaría General los sentimientos de su más alta y distinguida consideración."

15) Representación de Chile. Informe final de la Reunión de Expertos del Mecanismo sobre Integración Económica (Montevideo, 26-27 de julio de 1988).

"No. 81/88. Montevideo, 17 de octubre de 1988. Al Señor Embajador Ricardo Oscar Campero, Presidente del Comité de Representantes. Presente.

Señor Embajador:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia para transmitirle los comentarios que a mi Gobierno le merecen algunas situaciones creadas recientemente que pueden llegar a resentir la necesaria solidez y eficacia de la Asociación Latinoamericana de Integración como organismo regional de integración económica.

Con fecha 31 de agosto pasado la Secretaría distribuyó el documento ALADI/SEC/di 284, "Informe final de la Reunión de Expertos del Mecanismo sobre Integración Económica (Montevideo, 26 y 27 de julio de 1988)", dando cuenta de los resultados de dicho encuentro que contó con la participación de algunos Representantes ante el Comité y otros altos funcionarios gubernamentales de un grupo de países miembros de la Asociación.

Entre los objetivos de la referida reunión estuvo el de realizar un examen y formular recomendaciones sobre temas específicos que, actualmente, se encuentran en etapa de estudio o a consideración de diversos órganos de la Asociación. A título de ejemplo se puede citar el Programa de Recuperación y Expansión del Comercio (Anexos I y II), la eliminación de restricciones no arancelarias (Resolución 17 (III) del Consejo de Ministros de la ALADI), preferencia arancelaria regional y otras materias en el campo del comercio intrarregional, complementación económica, finanzas y pagos, etc.

Sin perjuicio de reconocer la competencia que pudiera tener un grupo de expertos gubernamentales de determinados países de la región para reunirse y examinar conjuntamente temas de integración económica, cabe hacer presente que el Gobierno de Chile observa con profunda preocupación, tanto el paralelismo en los trabajos referidos precedentemente como el hecho de que algunos países miembros de la ALADI queden al margen de dicho debate y coordinación, toda vez que dentro de la Asociación se radica el foro y las instancias formales adecuadas para ese objetivo.

//

//

En junio de este año el mismo grupo de países efectuó una reunión en la ciudad de Oaxaca, México, la cual contó además con la participación oficial del Secretario General de la ALADI.

Frente a esta situación Chile reitera su confianza en la eficacia de los mecanismos institucionales de la ALADI, para cumplir con el cometido de la integración regional y no puede dejar de representar la inconveniencia que reviste para la Asociación el tratamiento de asuntos que le son propios, en instancias informales que no contemplen la participación de la totalidad de los países miembros.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración. (Fdo. :) Juan Guillermo Toro Dávila, Embajador, Representante Permanente."

16) Representación de México. Segundo Protocolo Adicional del Acuerdo de Complementación Económica no. 5.

"No. 441/88. Montevideo, 3 de noviembre de 1988. Al Señor Secretario General de la ALADI, Contador Norberto Bertaina. Presente.

Señor Secretario General:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Secretario General con el objeto de poner en su conocimiento y por su digno intermedio en el de los demás países miembros, que con fecha 26 de octubre de 1988, mi país procedió a suscribir el Segundo Protocolo Adicional del Acuerdo de Complementación Económica no. 5 México-Uruguay.

De esta forma, se da cumplimiento a lo establecido por la Resolución 30 del Comité de Representantes, que regula el depósito en la Secretaría General del texto del referido instrumento.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al Señor Secretario General las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración. (Fdo. :) Licenciado Alejandro Castillón Garcini, Embajador, Representante Permanente."

17) Representación del Uruguay. Segundo Protocolo Adicional del Acuerdo de Complementación Económica no. 5.

"No. 312/88. Montevideo, 27 de octubre de 1988. Al Señor Secretario General de la ALADI, Contador Norberto Bertaina. Presente.

Señor Secretario General:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Secretario General para llevar a su conocimiento, que con fecha 26 de los corrientes se suscribió entre mi Gobierno y el de los Estados Unidos Mexicanos un Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación no. 5, por intermedio del cual se acordó la ampliación del ámbito de preferencias recíprocas entre ambos países.

El referido Protocolo Adicional ha sido depositado en la misma fecha ante esa Secretaría General.

Hago propicia la oportunidad para reiterar al Señor Secretario General las seguridades de mi distinguida consideración. (Fdo.:) Doctor Carlos Zeballos, Ministro, Representante Alterno de la República Oriental del Uruguay ante la ALADI."

- 18) Programa de Recuperación y Expansión del Comercio: lista de ofertas ajustadas (ALADI/SEC/dt 153/Rev. 3).
- 19) Informe del grupo de trabajo ad-hoc del Comité de Representantes (ALADI/CR/dt 55).
- 20) Proyecto de acuerdo para la convocatoria del Consejo Asesor de Financiamiento de las Exportaciones (ALADI/CR/PA 33).
- 21) Decimoquinta y decimosexta reuniones de la Comisión Asesora de Asuntos Financieros y Monetarios. Informes finales (ALADI/CAFM/XV/Informe y ALADI/CAFM/XVI/Informe).
- 22) Sexta reunión de directores nacionales de aduanas. Informe final (ALADI/DNA/VI/Informe).
- 23) Las preferencias arancelarias y el comercio de los productos agrícolas de los países de la ALADI (ALADI/SEC/Estudio 49).
- 24) Reglamentación de las disposiciones relativas a la certificación del origen (ALADI/CR/Resolución 78, Capítulo II) (ALADI/CR/dt 54/Rev. 1).
- 25) Informes sobre la situación presupuestal y patrimonial de la Asociación y sobre los estados de fondos al 30 de setiembre y 31 de octubre de 1988 (ALADI/SEC/dt 4.91 y 4.92).
- 26) Integración del Fondo para Asignaciones Especiales creado por la Resolución 48 del Comité de Representantes: economías de los meses de octubre y noviembre de 1988 (ALADI/SEC/Memoranda 70.9 y 70.10).
- 27) Transferencia de créditos presupuestales (ALADI/SEC/Propuesta 62).
- 28) Normas sobre planta de personal (ALADI/CR/PR 64).
- 29) Establecimiento del presupuesto bienal de ingresos y gastos de la Asociación (ALADI/CR/PR 65).
- 30) Normas relativas a la Secretaría General (ALADI/CR/PR 66).
- 31) Estructura orgánica (ALADI/CR/PR 67).
- 32) Comité de Reconsideración (ALADI/CR/PA 32).

SECRETARIO GENERAL. Con posterioridad a la publicación del documento ALADI/SEC/di 2.116/Rev. 1, se recibieron las siguientes notas:



//

33) Representación del Paraguay. Designación de la Consejero de Embajada Señora Doctora Herminia Margarita Genes de Aranda para prestar servicios en la Representación.

"No. 4/130/88. Montevideo, 21 de noviembre de 1988. A Su Excelencia Embajador Contador Norberto Bertaina, Secretario General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI). Presente.

Señor Secretario General:

Tengo a honra dirigirme a Vuestra Excelencia, en ocasión de poner en vuestro conocimiento, para los fines pertinentes, que el Gobierno de mi país ha designado a la Señora Doctora Herminia Margarita Genes de Aranda, Consejero de Embajada para prestar servicio en esta Representación Permanente, quien ha asumido sus funciones en el día de la fecha.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las expresiones de mi más alta y distinguida consideración. (Fdo. :) Doctor Antonio Félix López Acosta, Embajador."

\_\_\_\_\_. Señor Presidente: la Doctora Genes de Aranda se encuentra en Sala.

PRESIDENTE. Señora Doctora: le damos la más cordial bienvenida a nuestra Asociación.

Esperamos que pronto se adapte a nuestras labores y se incorpore a nuestro grupo de trabajo, deseándole toda clase de éxitos en su nueva actividad.

Representación del PARAGUAY (Herminia Margarita Genes de Aranda). Muchas gracias, Señor Presidente.

Yo espero también adaptarme rápidamente a todos los trabajos de ALADI, a los cuales no soy ajena porque siempre estoy participando en delegaciones de mi país a estas reuniones. Soy funcionaria de la Cancillería Nacional, estuve como Directora del Departamento de Organismos Económicos Multilaterales, por lo que tan difícil no va a ser, toda vez que ustedes me ayuden un poquito. Muchas gracias.

34) Representación del Paraguay. Cese de funciones del Asesor Señor Marcelo Dino María Schupp Montanaro.

"No. 4/129/88. Montevideo, 21 de noviembre de 1988. A Su Excelencia Embajador Contador Norberto Bertaina, Secretario General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI). Presente.

Señor Secretario General:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, a objeto de comunicar, para los fines pertinentes, el término de misión en esta fecha, del Señor Marcelo Dino María Schupp Montanaro, Asesor en esta Representación, quien ha recibido otro destino.

gml

//

// 243

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las expresiones de mi más alta y distinguida consideración. (Fdo. :) Doctor Antonio Félix López Acosta, Embajador."

3. Consideración de las actas correspondientes a las 209a., 210a., 211a., 212a., 213a. y 214a. sesiones.

PRESIDENTE. En consideración las actas correspondientes a las 209a., 210a., 211a., 212a., 213a. y 214a. sesiones.

No habiendo observaciones, SE APRUEBAN.

4. Transferencia de créditos presupuestales (ALADI/SEC/Propuesta 62).

SECRETARIO GENERAL. Por esta propuesta la Secretaría solicita el refuerzo de algunas partidas presupuestarias.

En materia de Personal de Planta, fundamentalmente, requiere un refuerzo de US\$ 6.000.00, como consecuencia de los intensos trabajos producidos en los últimos tiempos. Hubo necesidad de imprimir 500 ejemplares de la consolidación de acuerdos de renegociación, un tiraje de una obra bastante voluminosa, de más de 3.000 páginas en 7 tomos. Esto llevó a la necesidad de utilizar de manera más acelerada que la usual, personal de la Secretaría y hubo entonces requerimientos de horas extras.

También tendríamos necesidad de publicar pronto la Estructura Jurídica, en un tiraje de 1.000 ejemplares, así como los Acuerdos de Complementación Económica, CAUCE, PEC, etcétera y un tiraje del PREC de 460 ejemplares de 820 páginas, que está programado para ser realizado en los próximos días también, todo lo cual requiere aportes presupuestales extras para poder cumplir en tiempo y forma estas tareas.

Por otra parte, también hay algún requerimiento de menor entidad en materia de suministros; con las nuevas minicomputadoras estamos utilizando mayor cantidad de papel "fan-fold", diskettes, cintas, para el procesamiento de datos.

En materia de mantenimiento del edificio y gastos de funcionamiento, debo señalar que en el corriente año hubo un incremento de tarifas del orden del 55 por ciento, incrementos salariales de parte del personal que presta servicios por conservaciones y mantenimiento de edificios, que se derivan en mayores costos del orden del 58 por ciento, y la devaluación del período alcanzó solamente el 47 por ciento, de lo cual surge esta diferencia por lo que es necesario incrementar la partida presupuestal correspondiente a Edificios y mantenimiento.

En materia de Equipos y mantenimiento, también tenemos algunas fotocopiadoras que pronto habrán de ser reemplazadas, pero, entre tanto, requieren revisiones más aceleradas que lo usual por estar prácticamente agotada su vida.

Y los otros rubros son Gastos diversos - Seguros sobre bienes, donde la facturación de 1988 alcanzó a US\$ 2.760.00 contra una facturación del año anterior de US\$ 2.188.00, lo cual deriva en un mayor requerimiento en este rubro que alcanza a US\$ 600.00.

//

//

249

Todo ello se puede hacer mediante transferencia de créditos a ser tomados del Rubro 9 - Asignaciones Especiales, por la suma total de US\$ 14.000.00.

PRESIDENTE. Se pone a consideración la solicitud de la Secretaría General.

Representación del BRASIL (Paulo Roberto Caminha de Castilho França). Conforme situaciones similares anteriores, la Representación del Brasil ya había manifestado que todo tipo de transferencia de créditos presupuestales le gustaría fuera examinado previamente por la Comisión de Presupuesto, que fue creada justamente para asesorar al Comité de Representantes en esas materias.

En ese sentido, solicitaríamos la remisión de esta solicitud, de este proyecto de acuerdo, a consideración de la Comisión de Presupuesto.

Representación de CHILE (Manuel Valencia Astorga). Apoyamos la proposición de la Representación del Brasil en el sentido de que sea remitida esta solicitud de transferencia a la Comisión de Presupuesto.

Representación de MEXICO (Andrés Falcón Mateos). Coincidimos con las manifestaciones anteriores.

Además, quisiéramos consultar a la Secretaría General si esta transferencia de créditos se tomaría de US\$ 195.222.79 que figuran en el Memorándum 70.10 que actualiza el total acumulado del Rubro 9 - Fondos para Asignaciones Especiales por los conceptos antes detallados hasta el presente mes.

SECRETARIO GENERAL. Así es, Señor Representante. Se tomaría justamente del Fondo para Asignaciones Especiales, que en este mes que usted está señalando se incrementa en algo más de US\$ 24.000.00. Y los requerimientos para esta rectificación del presupuesto son del orden de US\$ 14.000.00.

PRESIDENTE. ¿Satisfecho, Señor Representante de México?

Representación de MEXICO (Andrés Falcón Mateos). Sí, Señor Presidente. Gracias.

Representación de la ARGENTINA (María Esther T. Bondanza). También apoyamos la propuesta de la Representación del Brasil.

PRESIDENTE. Entonces, se estaría de acuerdo con remitir esta solicitud a la Comisión de Presupuesto. Así se procederá.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

5. Reglamentación de las disposiciones relativas a la certificación del origen (ALADI/CR/Resolución 78, Capítulo II) (ALADI/CR/dt 54/Rev. 1).

Se somete a consideración el proyecto de reglamentación para la certificación del origen de las mercaderías, que fuera aprobado en forma preliminar por el Grupo de Trabajo en su sesión de fecha 7 de noviembre y de cuyas conclusiones da cuenta el informe correspondiente.

gml

//

Representación de CHILE (Manuel Valencia Astorga). En el Grupo de Trabajo nuestra Representación apoyó la aprobación del articulado de este reglamento planteando, eso sí, una observación de tipo general, a la espera de información e instrucciones desde Santiago sobre la materia.

Previo a esta sesión, nos ha llegado instrucción en el sentido de que nuestro país comparte el contenido del proyecto de reglamento, y tiene una observación mínima que podría asegurar el mejor cumplimiento del objetivo que se ha propuesto el Grupo de Trabajo en este proyecto. Se trata de agregar al artículo primero, una referencia explícita a que la nomenclatura que se utilice en el certificado sea la NALADI, puesto que llegan algunos certificados de origen con nomenclaturas de cada país y eso hace a veces más difícil la interpretación.

Entonces, el agregado sería "clasificados de conformidad con la NALADI", si no hubiera objeción de parte de las demás Representaciones.

PRESIDENTE ¿Hay alguna objeción de parte de las Representaciones?

Representación de MEXICO (Andrés Falcón Mateos). No; por nuestra parte no hay ninguna, Señor Presidente.

Además, entendemos que a lo que está refiriéndose este acuerdo es fundamentalmente a que tanto en la factura como en el certificado de origen debe aparecer el texto de los productos negociados. Y con base en ello, Señor Presidente, en el texto de productos negociados, necesariamente debería aparecer la clasificación NALADI, porque es en esa donde estamos todos identificados.

Señor Presidente: por nuestra parte no hay ningún problema en ello.

Por último, rogaría a Secretaría que diera lectura al texto del artículo primero, a efectos de saber su redacción final.

SECRETARIO GENERAL. Diría así: "La descripción de los productos incluidos en la Declaración que acredita el cumplimiento de los requisitos de origen establecidos por las disposiciones vigentes, deberá coincidir con la que corresponde al producto negociado, clasificado según Nomenclatura NALADI, y con la que se registra en la factura comercial que acompaña los documentos presentados para su despacho aduanero".

PRESIDENTE. No habiendo más observaciones someto a votación el proyecto de acuerdo con el agregado propuesto por la Representación de Chile.

Los Señores Representantes que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Se vota: Unanimidad.

En consecuencia, el Comité de Representantes APRUEBA el siguiente

"ACUERDO 91

El COMITE de REPRESENTANTES,

VISTO El Régimen General de Origen adoptado por Resolución 78 del Comité de Representantes.

CONSIDERANDO Que es conveniente proceder a la adopción de normas que faciliten la aplicación uniforme de las disposiciones relativas a la certificación del origen contenidas en el Capítulo II de dicho Régimen,

ACUERDA:

PRIMERO.- La descripción de los productos incluidos en la Declaración que acredita el cumplimiento de los requisitos de origen establecidos por las disposiciones vigentes, deberá coincidir con la que corresponde al producto negociado clasificado de conformidad con la NALADI, y con la que se registra en la factura comercial que acompaña los documentos presentados para su despacho aduanero.

SEGUNDO.- Sin perjuicio del plazo de validez a que se refiere el Régimen General de Origen en su artículo 7, párrafo 3o., los certificados de origen no podrán ser expedidos con antelación a la fecha de emisión de la factura comercial correspondiente a la operación de que se trate, sino en la misma fecha o dentro de los sesenta días siguientes.

TERCERO.- Los países miembros comunicarán al Comité de Representantes a través de sus Representaciones Permanentes los cambios que introduzcan en la relación de reparticiones oficiales o entidades gremiales habilitadas para otorgar certificados de origen, así como las modificaciones que se operen en el registro de las firmas autorizadas para hacerlo, dentro de un plazo no mayor de treinta días contados a partir de la fecha en que se dispuso la modificación.

Las modificaciones que se operen en el registro de firmas y en las reparticiones oficiales o entidades habilitadas para expedir certificados de origen, entrarán en vigor a los treinta días de la comunicación que las Representaciones Permanentes cursen al Comité de Representantes, permaneciendo vigentes hasta entonces los registros anteriores a la modificación.

CUARTO.- Los certificados de origen deberán ser emitidos de conformidad con las normas establecidas en el Régimen General de Origen y en la presente reglamentación.

En consecuencia deberán ser extendidos en el formulario único adoptado por el Comité de Representantes para calificar el origen de las mercaderías objeto de intercambio, debidamente intervenidos, con sello y firma, por las reparticiones oficiales o entidades gremiales, autorizadas para su expedición. Junto al sello de la repartición oficial o entidad gremial autorizada, deberá registrarse, asimismo, el nombre del habilitado en caracteres de imprenta.

Transitorio.- El presente reglamento regirá a partir del 1o. de enero de 1989."

\_\_\_\_\_. Pasamos al siguiente punto del orden del día.

// 252

6. Reestructuración de la Secretaría General (ALADI/CR/PR 64, 65, 66, 67 y ALADI/CR/PA 32).

\_\_\_\_\_. Quisiera manifestar que habría una idea mayoritaria de tratar los proyectos de resolución en conjunto. De tal manera de aprobarlos en forma global para poder darle un corte definitivo al tratamiento de este tema.

En consideración.

Representación del URUGUAY (Gustavo Magariños). Señor Presidente: que se voten los proyectos en conjunto no impide que cada texto tenga un número de resolución diferente.

PRESIDENTE. Es así, Señor Representante.

Representación del URUGUAY (Gustavo Magariños). Señor Presidente: en el caso de la Representación del Uruguay, va a tener que hacer una expresión de voto especial con respecto a uno de los proyectos.

En consecuencia, ese habría que votarlo separadamente. Se trata del que figura en el documento ALADI/CR/PA 32.

PRESIDENTE. Entonces, iríamos viendo proyecto por proyecto.

Representación del URUGUAY (Gustavo Magariños). Señor Presidente: no tengo inconveniente que los que figuran en los documentos ALADI/CR/PR 64, 65, 66 y 67 se puedan votar en conjunto, si quieren.

Representación del BRASIL (Rubens Antonio Barbosa). Había entendido que existía consenso en que los cuatro tópicos serían votados en conjunto, como un paquete, sin perjuicio de que cualquier Representación pudiese expresar sus comentarios respecto a cualquiera de los proyectos.

PRESIDENTE. Lo que está diciendo la Representación del Uruguay es que los proyectos contenidos en los documentos numerados del 64 al 67, se voten como un todo. Y en el PA/32 va a hacer una expresión de voto especial.

Representación de la ARGENTINA (María Esther T. Bondanza). Señor Presidente: nosotros no tenemos, en principio, inconveniente. Lo que sucede es que como habíamos discutido todos los proyectos de resolución en conjunto e inclusive en una reunión habíamos entendido que en cierto modo estaban ligados unos a los otros y a la posición de los países, por eso es que nosotros habíamos aceptado votarlos en conjunto.

Ante lo que solicita la Representación del Uruguay, yo me permitiría preguntarle si ellos tendrían algún inconveniente en manifestar, previamente, su voto especial respecto a esa resolución.

Representación del URUGUAY (Gustavo Magariños). La Representación del Uruguay no va a votar afirmativamente el proyecto de acuerdo 32. Por eso que ría separar la votación, que es la única forma de manifestarnos.

//

//

PRESIDENTE. Queda en la mesa la proposición de la Representación del Uruguay de votar conjuntamente los proyectos de resolución que mencioné, 64 al 67, y en forma separada el proyecto de acuerdo 32.

Representación de VENEZUELA (Santos Sancler Guevara). Señor Presidente: habíamos escuchado con beneplácito sus palabras iniciales en el sentido de que había habido una especie de acuerdo general en el que se pretendía que todo se votara conjuntamente. En ese sentido, nosotros estaríamos cercanos a la posición que acaba de esbozar la Representación de la Argentina.

Representación del URUGUAY (Gustavo Magariños). Señor Presidente: nosotros tenemos derecho a expresar nuestro voto, vamos a expresar nuestro voto con respecto a un proyecto y, la única manera de hacerlo, es votar el proyecto.

En cuanto a lo que se dice con respecto a ciertos acuerdos que había habido en materia de transacción, nosotros habíamos transado largamente con respecto a nuestros puntos iniciales -otros lo han hecho también- pero tenemos necesidad de dejar expresada claramente en la votación nuestra posición con respecto a uno de los proyectos, y no hay otro camino que votarlo.

PRESIDENTE. Bien; entonces está en la mesa la votación individual de cada uno de los cinco proyectos.

Si no hubiera observaciones, empezariamos con el proyecto de resolución número 64.

SECRETARIO GENERAL. Si me permite, Señor Presidente, debo decir que tienen esta numeración pero desde el punto de vista de una lógica formal tal vez convenga primero poner a votación el proyecto de resolución sobre "Estructura orgánica", y luego los relativos a "Presupuesto", "Normas relativas a la Secretaría General" y "Normas sobre planta de personal"; en ese orden.

PRESIDENTE. Entonces, votaríamos primero el proyecto de resolución 67, sobre "Estructura orgánica".

- Estructura orgánica (ALADI/CR/PR 67).

\_\_\_\_\_. No habiendo observaciones, lo damos por aprobado.

En consecuencia, SE APRUEBA la siguiente

// 254

"RESOLUCION 92

El COMITE de REPRESENTANTES,

VISTO Lo dispuesto por el Tratado de Montevideo 1980, en sus artículos 35 y 38;

La Resolución 50 y el Acuerdo 61 del Comité de Representantes;

y

La propuesta de la Secretaría General.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Estructura orgánica y el Manual de funciones de la Secretaría General que figura en el Anexo a la presente Resolución.

SEGUNDO.- La Estructura orgánica y funcional que se aprueba regirá a partir del 1o. de enero de 1989.

TERCERO.- El Secretario General adoptará las medidas necesarias para su aplicación."

---

Nota: El texto completo de la Resolución 92 del Comité de Representantes será publicado en la versión aprobada del documento ALADI/CR/Acta 215.

gml

//



//

- Establecimiento del presupuesto bienal de ingresos y gastos de la Asociación (ALADI/CR/PR 65).

En votación el proyecto de resolución 65, sobre "Establecimiento del presupuesto bienal de ingresos y gastos de la Asociación".

Representación de MEXICO (Andrés Falcón Mateos). Perdón, Señor Presidente.

Sobre este proyecto, Señor Presidente, nosotros estamos en condiciones de aprobarlo, pero sí queríamos dejar una reflexión sobre el mismo cuando sea instrumentado.

Nosotros consideramos que es conveniente que en su oportunidad se profundicen los programas bienales. Deberá considerarse una utilización correcta y racional de los recursos materiales, financieros y humanos con el objeto de aprovechar los limitados recursos de la Asociación.

PRESIDENTE. No habiendo otras intervenciones, daríamos por aprobado el proyecto de resolución 65.

En consecuencia, SE APRUEBA la siguiente

"RESOLUCION 93

El COMITE de REPRESENTANTES,

VISTO Los artículos 35 y 38 del Tratado de Montevideo 1980;

El Acuerdo 30 del Comité que prevé la implantación gradual de un presupuesto por programas;

El Acuerdo 61 y la Resolución 81 del Comité;

La propuesta de la Secretaría General;

Los beneficios que redundarán para la Asociación con la adopción de un ciclo presupuestal con base bienal en el que:

- a) Se establezcan las pertinentes prioridades;
- b) Se analicen las formulaciones de estrategia elaboradas por cada departamento, como base para definir sus actividades y funciones específicas;
- c) Se prevea la existencia de objetivos y metas parciales (anuales), como es el caso de las actividades de asistencia externa en la que es posible planificar proyectos con más de un año para su conclusión;
- d) Se incluya como una de las funciones básicas del presupuesto por programas, la utilización correcta y racional de los recursos materiales, financieros y humanos, con el objeto de aprovechar al máximo los escasos recursos de la ALADI; y

- e) Se prevea una cuenta destinada a constituir un Fondo de capital de trabajo, que se integrará con los ahorros presupuestales que se produzcan y que será utilizable, a medida que se generen disponibilidades emergentes de la regularización financiera de la Asociación, como consecuencia de los pagos de los aportes de los países miembros,

RESUELVE:

PRIMERO.- A partir del ejercicio 1990 se adoptará un presupuesto por programas bienal de la Asociación, determinando los objetivos y metas en función de las prioridades establecidas por los países miembros.

El presupuesto por programas deberá contener una estrategia definida para la Asociación dentro del contexto de las directivas globales contempladas por el Tratado de Montevideo 1980. Asimismo, se deberán considerar los costos plenos o totales en cada programa a desarrollar con el objeto de lograr una utilización correcta y racional de los recursos de la ALADI.

SEGUNDO.- En la formulación del presupuesto por programas para cada bienio, la Secretaría General deberá tomar en cuenta especialmente los siguientes criterios:

- a) Mantener la aprobación de las cuotas de los países miembros por períodos anuales.
- b) Prever el establecimiento de un Fondo de capital de trabajo que se integrará con las economías generadas en la ejecución presupuestal de la Asociación y que solamente podrá ser aplicado, previa autorización del Comité de Representantes, para las transferencias destinadas a reforzar créditos presupuestarios cada vez que dicho Fondo supere un monto equivalente al 20 por ciento del correspondiente al período anual del presupuesto.
- c) Definir con precisión y claridad los objetivos y metas de cada programa, y la estrategia para alcanzarlos, los que incluso pueden ser reajustados de acuerdo a la realidad existente en un presupuesto por programas de más de un año.
- d) Asignar a cada programa los costos totales que se proyecten para su ejecución.
- e) Presupuestar por un bienio los programas y subprogramas y por el primer año del bienio las actividades-resultado. En el segundo semestre del primer año del bienio, el Comité de Representantes evaluará el desarrollo de los programas y definirá las prioridades y actividades que se realizarán en el segundo año.

TERCERO.- La Secretaría General deberá introducir en las "Disposiciones y normas para la ejecución y control del presupuesto", los ajustes que resulten de la ampliación del ciclo presupuestal, de lo dispuesto por la presente Resolución y de las siguientes pautas específicas:

- a) Prever evaluaciones semestrales del desarrollo de los programas;

//

- b) Cerrar el ciclo de ejecución presupuestal al finalizar el segundo año del bienio;
- c) Facultar a la Secretaría General para realizar transferencias de créditos entre rubros de un mismo subprograma; y
- d) Al finalizar la ejecución del presupuesto bienal, el Comité de Representantes, a solicitud debidamente fundada de un país de menor desarrollo económico relativo, podrá autorizar la utilización, por un período adicional de 6 meses, de los saldos presupuestales de los proyectos incluidos en el programa de apoyo a esa categoría de países. Transcurrido ese período los saldos no utilizados pasarán a integrar el Fondo de capital de trabajo previsto en el literal b) del artículo segundo.

CUARTO.- En la formulación del proyecto de presupuesto para el bienio 1990-1991, la Secretaría General tendrá en cuenta las siguientes pautas específicas, sin que esto represente un incremento de las contribuciones de los países miembros:

- a) Revisar las normas de la Resolución 81 del Comité, referentes a bonificaciones familiar, por antigüedad y de vivienda, según los criterios que constan en el Anexo de la Resolución 43 del Comité, para encontrar una solución equitativa que permita suprimir el rubro 10: "Asignación para retribuciones del personal", sin que ello signifique un incremento de los recursos asignados a este rubro.
- b) Suprimir el Fondo para asignaciones especiales. Las economías que se especifican en el artículo vigesimoprimer de la Resolución 81 del Comité de Representantes, pasarán a integrar el Fondo de capital de trabajo cuya operación se ajustará a lo dispuesto en el artículo segundo, literal d), de la presente Resolución."

- Normas relativas a la Secretaría General (ALADI/CR/PR 66).

\_\_\_\_\_. En consideración el proyecto de resolución 66 sobre "Normas relativas a la Secretaría General".

Representación del PERU (Eduardo Ponce Vivanco). Señor Presidente: como es -me parece- claramente notorio, la Representación del Perú ha conducido su posición en todo el debate sobre la reestructura tratando de facilitar el consenso para alcanzar el resultado al que estamos llegando en este momento.

Los motivos por los cuales habíamos incorporado una reserva, como la que todos conocen, son claros y no es el momento de reiterarlos una vez más. Sin embargo, en la medida en que la levantamos, quisiera solicitar a la mesa que lo que figura como una reserva simplemente quede como una declaración de la Representación del Perú en el acta de esta sesión.

- Declaración que la Representación del Perú solicita se incluya en el acta de la presente sesión:

"La Representación del Perú, sin perjuicio del respaldo que podría otorgar a la resolución que el Comité de Representantes pretende adoptar, formula su reserva respecto de esta resolución por considerar que el punto

debe ser objeto de tratamiento y resolución por el Consejo de Ministros (artículo 69 del Tratado de Montevideo 1980 y Resolución CM/8, apartado III, del 12 de agosto de 1980)."

PRESIDENTE. No habiendo otras manifestaciones, someto a votación el proyecto de resolución.

No habiendo observaciones, se da por aprobado.

En consecuencia, SE APRUEBA la siguiente

"RESOLUCION 94

El COMITE de REPRESENTANTES,

VISTO El proceso de reestructura que se encuentra en estudio, conforme con el artículo 35, inciso g), del Tratado de Montevideo 1980,

RESUELVE:

PRIMERO.- La Secretaría General de la Asociación será dirigida por un Secretario General que contará con la colaboración de dos Secretarios Generales Adjuntos.

SEGUNDO.- Los Secretarios Generales Adjuntos serán designados por el Comité de Representantes a propuesta del Secretario General. Para esos efectos, los países miembros interesados presentarán las candidaturas que estén pertinentes de acuerdo a los requerimientos de las funciones.

Las designaciones respectivas recaerán en candidatos de los países miembros, que pertenezcan a cada una de las otras dos categorías de países distintas de la del país del Secretario General.

TERCERO.- El mandato de los Secretarios Generales Adjuntos tendrá una duración de tres años pudiendo ser designados nuevamente para un solo período más. Los Secretarios Generales Adjuntos tendrán áreas de competencias y responsabilidades delimitadas y ejercerán la coordinación de las áreas respectivas.

CUARTO.- En el caso de producirse una vacante en el cargo de Secretario General Adjunto, se cubrirá con un candidato de la misma nacionalidad que la del Secretario General Adjunto saliente, a fin de desempeñarse por el tiempo necesario para completar el período señalado en el párrafo anterior. Para la designación se observará lo establecido en el artículo segundo.

Sin embargo, si el país no presentara un candidato para cubrir la vacante, la misma deberá ocuparse con un nacional de otro país de la misma categoría que el del Secretario General Adjunto saliente.

QUINTO.- En caso de ausencia temporaria del Secretario General, será remplazado por uno de los Secretarios Generales Adjuntos, los que lo subrogarán en forma alternada por periodos no superiores a los 30 días.

Si la ausencia fuera definitiva, y hasta la designación correspondiente por parte del Consejo de Ministros, el Comité de Representantes elegirá el Secretario General Adjunto que provisionalmente ejercerá la titularidad de la Secretaría General.

SEXTO.- A partir de la asunción del Secretario General que se elija para el periodo 1990-1993, los Secretarios Generales Adjuntos serán designados "Subsecretarios".

- Normas sobre planta de personal (ALADI/CR/PR 64).

En votación el proyecto de resolución 64 relativo a "Normas sobre planta de personal".

No habiendo observaciones, se da por aprobado.

En consecuencia, SE APRUEBA la siguiente

"RESOLUCION 95

EL COMITE de REPRESENTANTES,

VISTO Los artículos 38 y 35 del Tratado de Montevideo 1980.

CONSIDERANDO Que por Resolución 92 se aprobó la nueva estructura orgánico-funcional de la Secretaría General;

Que es necesario definir una política estable de personal, que asegure un adecuado y eficiente desempeño de los funcionarios de la Secretaría General;

Que dicha política debe propender a la consecución de los fines y objetivos institucionales, a través de normas y procedimientos que permitan contar con recursos humanos idóneos y geográficamente representativos; y

Que deben adoptarse normas que, garantizando los derechos adquiridos a través del régimen de personal vigente a la fecha, permitan renovar y racionalizar la actual planta de funcionarios, adecuándola al nuevo régimen que se establece,

RESUELVE:

Aprobar las siguientes Normas sobre personal de la Secretaría General:

Artículo 1o.- La planta de personal de la Secretaría General estará compuesta por tres categorías: funcionarios internacionales, técnicos y de servicios generales. En todos los casos el límite máximo de edad para prestar servicios será de 65 años.

Artículo 2o.- La composición de cada una de las categorías y el número de plazas se determinará en el Manual de clasificación de cargos, descripción de tareas y requisitos para cada cargo.

Artículo 3o.- Los funcionarios de la categoría internacional serán contratados por períodos de hasta tres años renovables por un período total de seis años, teniendo en cuenta las necesidades de la Secretaría General y las características técnicas del cargo, lo cual se reflejará en las Normas Generales. Dentro de este período máximo, podrán acceder por concurso a un cargo superior en la misma categoría.

Artículo 4o.- Se establecerá un sistema de carrera para los funcionarios de las categorías técnica y de servicios generales.

En dicho sistema, basado en los criterios fundamentales del mérito y de la eficiencia, estarán previstos los mecanismos de postulación, incorporación, promoción, calificación y cese de funciones.

La incorporación de funcionarios que aprobaren el respectivo concurso se hará mediante un contrato de duración anual y el ingreso a la carrera procederá si acredita méritos suficientes en su evaluación al finalizar el período.

Las evaluaciones del personal se efectuarán anualmente de conformidad con el Reglamento de Calificaciones; dicho Reglamento establecerá las calificaciones mínimas necesarias para la continuidad en el cargo.

Artículo 5o.- En la incorporación de funcionarios a las distintas categorías que integren la planta de personal, además de las calificaciones técnicas y profesionales exigibles, se tendrá en cuenta una representatividad geográfica amplia y equitativa.

El Secretario General, para la provisión de los cargos vacantes, observando las normas que corresponda, llamará:

- a) A concurso abierto, para cubrir las plazas en las categorías de funcionarios internacionales y técnicos;
- b) A concurso abierto o cerrado, según su criterio fundado en las modalidades de la vacante, para cubrir las plazas de la categoría de servicios generales.

En todos los concursos abiertos, en caso de igualdad de méritos, otorgará preferencia para el nombramiento al concursante del país de menor número de nacionales prestando funciones en la Secretaría General.

En la categoría internacional deberán incorporarse, por lo menos, dos funcionarios de cada nacionalidad; la planta de técnicos y de servicios generales deberá contar con, por lo menos, cuatro funcionarios de cada nacionalidad. En todos los casos, la designación se efectuará siempre que reúnan las condiciones estipuladas y salvo que:

- //
- a) No se hayan presentado a concurso nacionales de un país insuficientemente representado;
  - b) Habiéndolo hecho, no hayan alcanzado las calificaciones correspondientes; y
  - c) Hayan obtenido menor puntaje que otros concursantes calificados.

Artículo 6o.- La escala básica de retribuciones y demás prestaciones que se otorguen al personal serán fijadas por Resolución del Comité de Representantes a propuesta de la Secretaría General y revisadas en forma previa a la aprobación de cada presupuesto.

Artículo 7o.- El Secretario General podrá contratar asesores y personal bajo el régimen de cargos de confianza, de acuerdo a las previsiones presupuestales correspondientes. Las contrataciones durarán mientras el Secretario General ejerza su mandato y serán de libre rescisión.

Artículo 8o.- El Secretario General dictará las normas y procedimientos administrativos que sean necesarios para la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente Resolución, las que serán puestas en conocimiento del Comité de Representantes.

Artículo 9o.- El Secretario General podrá poner término anticipado a los servicios o no renovar los contratos de los funcionarios a su vencimiento, en los siguientes casos:

- a) Por enfermedad prolongada, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias pertinentes;
- b) Cuando sea necesaria la eliminación de un cargo, como consecuencia de una reducción de personal o supresión de servicios de la Secretaría General;
- c) En caso de falta grave de conducta, previo sumario conforme con la reglamentación correspondiente; y
- d) Cuando no hayan alcanzado las calificaciones mínimas establecidas en el Reglamento, conforme con lo establecido en el último párrafo del artículo 4o.

Artículo 10o.- El proceso de aplicación de estas normas comenzará de inmediato, con excepción de aquellas que requieran gradualidad, las que serán aplicadas de manera continua y progresiva.

#### Disposición transitoria

La renovación de la planta de personal actual de la Secretaría será efectuada por ésta de acuerdo con las disposiciones del Manual previsto en el artículo 2o. y con las siguientes pautas:

- a) Los contratos de los funcionarios de la planta internacional se renovarán en los términos y condiciones señalados en el artículo 3o.;

- b) Los funcionarios de la actual planta general y los contratados que llenen los requisitos que se establezcan, pasarán a integrar la categoría que se les asigne en la nueva planta;
- c) Los funcionarios cuyos contratos no sean renovados, por alguna de las causales previstas en estas Normas, o en las pertinentes del Reglamento de personal, serán notificados con 60 días de anticipación y tendrán derecho, si corresponde, a la indemnización prevista en las normas vigentes a la fecha de la presente Resolución;
- d) Los funcionarios que no deseen incorporarse al sistema de carrera previsto en el artículo 4o. tendrán derecho a formular ante el Secretario General su solicitud de retiro, percibiendo la indemnización que le correspondiere conforme con el artículo 49 de las normas generales vigentes. El Secretario General podrá denegar la solicitud de retiro con dicho beneficio si lo considerase conveniente por razones de mejor servicio de la Asociación; y
- e) Los funcionarios que se incorporen a cualquiera de las categorías señaladas en los artículos 3o. y 4o., como consecuencia de lo previsto en los incisos a) y b) precedentes, se regirán por las Normas de personal que se establezcan en virtud de la presente Resolución y demás disposiciones complementarias, manteniendo el derecho a indemnización conforme al sistema vigente."

- Comité de Reconsideración (ALADI/CR/PA 32).

\_\_\_\_\_. A votación el proyecto de acuerdo 32 sobre "Comité de Reconsideración".

Representación del URUGUAY (Gustavo Magarinos). Señor Presidente: yo pediría que se recurriese al procedimiento normal del voto: por la afirmativa, por la negativa y por la abstención.

PRESIDENTE. Si se está de acuerdo, así se procederá.

Los Señores Representantes que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Se vota: Diez votos.

\_\_\_\_\_. Los Señores Representantes que estén por la negativa, sírvanse indicarlo.

- Se vota: Cero voto.

\_\_\_\_\_. Los Señores Representantes que se abstengan, sírvanse indicarlo.

- Se vota: Un voto.

\_\_\_\_\_. En consecuencia, SE APRUEBA el siguiente



"ACUERDO 92

El COMITE de REPRESENTANTES,

VISTO Lo dispuesto por los artículos 38, inciso g), y 35, inciso o) del Tratado de Montevideo 1980 y la propuesta de la Secretaría General,

ACUERDA:

Artículo 1o.- Apruébanse las pautas para la creación como órgano auxiliar de la Secretaría General, de un Comité de Reconsideración que constituirá la Secretaría General y cuyo funcionamiento estará sujeto a los términos de que da cuenta el texto que en anexo se transcribe y forma parte del presente.

ANEXOPROYECTO DE RESOLUCION

VISTO El artículo 38, inciso ñ) del Tratado de Montevideo 1980, y el Acuerdo no. del Comité de Representantes.

CONSIDERANDO Que con motivo de la reestructura de la Secretaría General se ha planteado la posibilidad de introducir una instancia administrativa que reconsidere, con carácter previo a la decisión final del Secretario General prevista en la norma citada, las quejas o reclamaciones que, sobre actos de naturaleza individual relativos a su contrato de empleo, planteen los funcionarios;

Que sin perjuicio de estimarse que la Asociación está integrada plenamente en su estructura jurídica y que las decisiones tomadas, hasta la fecha, por el Secretario General con el asesoramiento o acuerdo de los Secretarios Generales Adjuntos y con información al Comité de Representantes, han estado rodeadas de todas las garantías de derecho compatibles con el ejercicio del contralor de la función pública, se juzga conveniente el dictado de pautas formales para que rijan al respecto en lo sucesivo atento las circunstancias de que se está en pleno proceso de reestructura; y

Que constituye un principio clásico de derecho administrativo, admitir que mediante normas reglamentarias la administración autolimita el ejercicio de sus poderes discrecionales, estableciendo procedimientos tendientes a garantizar a los funcionarios contra una posible, e inclusive involuntaria, arbitrariedad, por vía de la actuación previa de un órgano auxiliar.

El SECRETARIO GENERAL,

RESUELVE:

PRIMERO.- Constitúyese un Comité de Reconsideración, que deberá asesorar al Secretario General, a quien compete la decisión definitiva, sobre quejas o reclamaciones hechas por funcionarios respecto de sus derechos en la relación de trabajo con la Asociación.

SEGUNDO.- El Comité de Reconsideración estará integrado por un Secretario General Adjunto de la Asociación, quien lo presidirá; el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, y un funcionario designado por la Secretaría General. No se incluirá a ninguna persona perteneciente al área o departamento (división, sector u oficina) a que esté adscrito el reclamante, que no podrá objetar la designación de más de uno de los miembros del Comité. Si la objeción recayere en el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, hará sus veces otro Jefe de Departamento, quien deberá ser de área distinta al Subsecretario que presida, y lo nombrará a su juicio el Secretario General.

El Comité adoptará sus decisiones por mayoría de los votos de sus integrantes.

TERCERO.- El Comité de Reconsideración requerirá en cada caso la opinión del Asesor Letrado Externo.

CUARTO.- Todas las decisiones del Comité serán fundamentadas.

QUINTO.- La decisión del Comité de Reconsideración será definitiva cuando se dicte por unanimidad, salvo que sea en contra del reclamante; en todo otro caso la decisión final corresponderá al Secretario General.

SEXTO.- El Comité de Reconsideración examinará las quejas o reclamaciones contra una decisión administrativa, o las decisiones de autoridades de administración o actos administrativos de naturaleza particular que afecten de manera directa e individualizada el contrato de empleo y/o los derechos adquiridos, cuando el funcionario alegue detrimento, sea en forma o en sustancia, por los términos de su contrato.

SEPTIMO.- El Comité de Reconsideración decidirá por sí mismo si es competente para actuar en el caso.

OCTAVO.- El funcionario que desee oponerse a cualquier decisión o acto referido en el artículo sexto deberá hacerlo pidiendo pronunciamiento del Comité de Reconsideración, mediante escrito presentado en la Oficina de la Secretaría General, dentro de un plazo de quince días hábiles a partir de la notificación de la decisión o acto por el que se considere afectado.

NOVENO.- Las quejas o reclamaciones deben presentarse en la siguiente forma:

- a) Nombre y apellido, estado civil y nacionalidad del reclamante, cargo, grado, sector, servicio u oficina a que pertenece;
- b) Domicilio legal en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay;

//

- //
- c) Autoridad responsable y fecha de la decisión o acto administrativo contra el cual se dirige la queja o reclamación;
  - d) Exposición de los hechos y argumentos en que fundamente su alegato y petición concreta que pretende; y
  - e) Fecha y firma.

DECIMO.- El Comité de Reconsideración elevará su decisión al Secretario General en un plazo no mayor de noventa días; el Secretario General dictará la resolución definitiva dentro del plazo de diez días."

Representación del URUGUAY (Gustavo Magariños). Señor Presidente: quisiera fundamentar nuestro voto.

Como es de conocimiento de las demás Representaciones, el Uruguay no consideraba conveniente una solución del tipo de la que se acaba de aprobar para atender a los problemas que pudieran emerger de reclamos de miembros del personal de la Asociación frente a medidas que se pudieran tomar en la Administración respectiva. Eso está reflejado en las actividades desarrolladas en las discusiones en torno de este asunto y en las argumentaciones presentadas por nuestra Representación por escrito.

Sin embargo, aun cuando somos contrarios a este procedimiento, que nos parece insatisfactorio, en homenaje a que todas las demás Representaciones han optado por este camino, no hemos votado negativamente sino que hemos resuelto abstenernos.

Seguimos pensando que es una necesidad imprescindible de este Organismo, como ocurre en casi todos los organismos internacionales, que exista un tribunal administrativo con plenas garantías de objetividad para el tratamiento de problemas como el que acabo de mencionar. Y esa es la razón por la cual no hemos podido dar nuestro voto afirmativo.

Pediría, Señor Presidente, que se autorice a la Secretaría, para no insumir más tiempo en esta sesión, a que la argumentación técnico-jurídica que nosotros hemos presentado a las demás Representaciones sobre el tema sea incorporado como parte del fundamento del voto de nuestra Representación.

- La argumentación técnico-jurídica que solicita el Señor Representante del Uruguay se incorpore a la presente Acta expresa lo siguiente:

"Al modificarse sustancialmente las normas sobre planta de personal existe la posibilidad de que se planteen reclamaciones por parte del personal afectado, entendiéndose que se han violado derechos adquiridos. El informe de la Asesoría Jurídica de la ALADI de fecha 15/7/87 confirma la prevención sobre la posibilidad de litigios de esta índole. Ante la posibilidad de que se declare cesante personal en forma arbitraria, al margen de la razón o sinrazón de las reclamaciones en sí mismas, se planteó el problema de cómo podrían hacer valer sus derechos las personas que se sintieran afectadas.

Frente a ello, surge que habiendo declarado de oficio la Suprema Corte de Justicia del Uruguay la inmunidad absoluta de jurisdicción en virtud del

Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades entre nuestro Gobierno y la ALADI (Ley 15.344) y no existiendo ningún mecanismo jurisdiccional -tribunal arbitral o tribunal administrativo en ALADI los funcionarios de la Asociación, en lo que hace a su relación laboral, carecen de jurisdicción nacional o internacional para hacer valer sus derechos ante una eventual violación de los mismos.

Originariamente, con base en el segundo inciso del artículo 2 del Acuerdo de Sede se propuso, por parte de la Representación de Uruguay, la creación de un mecanismo de arbitraje para solucionar los conflictos que pudieran existir. Esto fue rechazado, por entender la mayoría de las Representaciones que significaba una renuncia genérica a las inmunidades de que gozaba la Asociación.

Ante este rechazo, la Representación de Uruguay presentó un Proyecto de Tribunal Administrativo (ver documento CR/dt 50), tratando de conciliar posiciones, proyecto que fue objetado por la Asesoría Letrada Externa de la Asociación con argumentos que figuran en informe de 13 de junio de 1988.

En virtud de este informe, el Comité rechazó el establecimiento de un Tribunal Administrativo y creó la figura del Comité de Reconsideración, a cuyo respecto y por entender que el mismo no ofrece ninguna garantía a los funcionarios, la Representación de Uruguay hizo reserva expresa.

Sobre estas bases y los documentos mencionados, se solicitó opinión consultiva a los Doctores Héctor Gros Espiel, Edison González Lapeyre y Eduardo Jiménez de Aréchaga.

El Doctor Gros Espiel señaló lo siguiente:

"1) El llamado Comité de Reconsideración, en la forma propuesta en el documento ALADI/SEC/dt 152/Rev. 2, no constituye un órgano capaz de asegurar el control jurisdiccional, justo e imparcial, de las decisiones de un órgano de un organismo internacional intergubernamental, como es la Secretaría General. Integrado por personal de la Secretaría, sujeto a jerarquía, sólo podrá considerarse como una fórmula para el análisis preliminar de los recursos, en vía administrativa interna, pero jamás como un órgano de control jurisdiccional rodeado de las garantías orgánicas y procesales requeridas."

"2) El proyecto de creación de un Tribunal Administrativo, presentado por Uruguay, resulta adecuado para el fin propuesto, e inclusive podría ser mejorado, inspirándose en el ejemplo del Estatuto del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas, de la OIT (con competencia para todos los órganos especializados de la familia de las Naciones Unidas), del Banco Mundial, del Fondo Monetario Internacional, de la OEA y del BID."

"3) La existencia de tribunales administrativos en los organismos internacionales es hoy algo normal, aceptado como una consecuencia ineludible del crecimiento funcional de éstos, y como una forma de asegurar la justicia en el campo de la función pública internacional. A nadie se le ocurre siquiera pensar que la acción de estos tribunales internacionales, -que actúan en el ámbito interno de la organización y nada tienen que ver con los

recursos o tribunales del país sede- pueda lesionar las inmunidades y privilegios de un organismo internacional ni la soberanía de los Estados partes. Es algo tan obvio y elemental que no vale la pena extenderse sobre este aspecto. Lo que puede, en cambio, ser recordado, es que la doctrina al ocuparse de este tema ha resuelto todos los problemas teóricos existentes (véase, por ejemplo: Sutnane, Bastid, Le Tribunal Administratif des Nations Unies; Francis Wolff, Le Tribunal Administratif de l'OIT; Héctor Gros Espiel, "El recurso ante la Corte Internacional de Justicia contra las sentencias de los Tribunales Administrativos Internacionales". Una exhaustiva bibliografía se encuentra en los apéndices de los volúmenes que contienen la jurisprudencia del Tribunal de las N.U., (publicadas oficialmente por la ONU) y que la Corte Internacional de Justicia en su famosa opinión consultiva, 1954, "Effet des Jugements du Tribunal Administratif des N.U. accordant indemnité", y en sus sentencias de 1973, 1982 y 1983 sentó una jurisprudencia irrefutable al respecto."

Por su parte, la opinión del Doctor González Lapeyre fue la siguiente:

"1) La Asociación Latinoamericana de Integración, de conformidad con el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades acordado oportunamente con la República Oriental del Uruguay, goza en el territorio del país sede de inmunidad de jurisdicción y ha asumido el compromiso de tomar las "medidas adecuadas para la solución de litigios derivados de contratos u otros actos de Derecho privado en que sea parte" (artículo 2o.)."

"2) Indudablemente, como expresa Gilda Maciel Correia Meyer Russomano ("A imunidade de jurisdição territorial do Estado", Anuario de Derecho Hispano-Lusoamericano, no. 8, Madrid, 1979, página 45), inmunidad de jurisdicción no significa impunidad del acto ilícito (penal o civil) y es por ello que frente a ese privilegio que normalmente se otorga a las asociaciones internacionales en los Convenios correspondientes, se agrega la obligación de establecer los procedimientos para resolver adecuadamente los conflictos de que pudieren ser parte."

"3) El derecho de comparecer en juicio constituye una norma de "ius cogens" que se encuentra codificada tanto en la Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica, artículo 8o.), como en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos celebrado en Nueva York en 1966 (artículo 2o., inciso 3o. a) y en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre (artículos 8 y 10). Se trata de derechos individuales que normalmente no pueden ser desconocidos por ningún organismo internacional y que en la práctica han encontrado una vía de satisfacción a través de la constitución de los tribunales administrativos (caso Naciones Unidas, O.E.A., por ejemplo), tribunales arbitrales internacionales y de otra naturaleza (C.T.M. de Salto Grande)."

"4) Tiene particular relevancia, en esta materia, el caso jurisprudencial suscitado en la República Argentina contra la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande. En efecto, en los autos caratulados: "Cabrera Washington c/C.T.M. de Salto Grande", la Suprema Corte de Justicia de la República Argentina declaró inconstitucional la norma del Acuerdo de Sede con ese organismo, en que se establece la inmunidad total de jurisdicción de la C.T.M. de Salto Grande, fundamentalmente en mérito a que se estimó que dicho Acuerdo era violatorio al elemental principio constitucional que asigna al dere

cho de defensa, a la protección del trabajador contra el despido arbitrario y al principio de que los habitantes de la Nación no pueden ser sustraídos de la jurisdicción de sus jueces naturales."

"La sentencia, remitiéndose a la obra del Profesor Germán Bidart Campos (Derecho Constitucional, T.2, pág. 473) considera que en la Constitución argentina hay un verdadero derecho a la jurisdicción, o sea a demandar la prestación del amparo jurisdiccional y que una de las mejores garantías para la seguridad jurídica es la de poder acudir a los órganos jurisdiccionales para obtener, mediante adecuado proceso, el pronunciamiento que en justicia corresponda."

"En igual sentido, se ha expedido el Profesor Raúl Emilio Vinuesa ("La inmunidad de jurisdicción de las organizaciones internacionales", La Ley, mayo 3 de 1972, parágrafo 6o.) afirmando que la cláusula contractual, que, por la inmunidad de jurisdicción hace declinar la justiciabilidad de la Comisión en sede argentina, sin prever la radicación de jurisdicción en el Estado argentino, es ostensiblemente inconstitucional."

"El profesor uruguayo Doctor Heber Arbuet Vignali, es de la opinión que si bien la inmunidad de jurisdicción acordada a la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande debe ser amplia, "también debe ser respetuosa de los legítimos derechos de los terceros que no poseen idéntica condición a la del Organismo" e indica algunos mecanismos para evitar que aquella inmunidad se convirtiera en una desmedida e injusta protección, señalando como ejemplos la previsión de medios sustitutivos de recomponer el derecho sin recurrir al procedimiento común, tal como la constitución de tribunales administrativos internos para los conflictos con el personal, la previsión de una jurisdicción arbitral para resolver las contiendas civiles en que se vea envuelta la Organización, etc. (Jornadas sobre cuestiones jurídicas relativas a las obras hidroeléctricas de Salto Grande, Universidad de la República, Montevideo, 1976, páginas 62-63)."

"5) La C.T.M. de Salto Grande dio cumplimiento a la obligación relativa a establecer los procedimientos adecuados para resolver la controversia en la que fuera parte, constituyendo el tribunal arbitral internacional que funciona desde hace algunos años en forma totalmente satisfactoria. La creación de un tribunal administrativo en la Asociación Latinoamericana de Integración, constituye también un imperativo categórico para dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo de Sede (artículo 2o. inciso 2o.) y especialmente una garantía necesaria para la República Oriental del Uruguay de que ante el ejercicio de una inmunidad de jurisdicción absoluta las personas afectadas amparadas por los principios de "jus cogens" que hemos mencionado puedan demandar al Estado uruguayo."

"6) En efecto, no es de descartar un eventual accionamiento contra el Estado uruguayo por parte de ciudadanos de nuestro país que puedan sentirse lesionados en sus derechos por actos o decisiones de la ALADI y se encuentren ante una posible denegación de justicia por virtud de la inmunidad de jurisdicción que ampara a dicho organismo."

//

"En tal sentido, es del caso mencionar que en el correr del año 1987 un ex-funcionario de la Comisión Administradora del Río Uruguay (C.A.R.U.) promovió contra el Estado argentino un juicio de carácter laboral, precisamente por estimar que la inmunidad de jurisdicción de que goza CARU conforme al Estatuto del Río Uruguay del 26 de febrero de 1975, la colocaba en situación de indefensión frente a la citada Comisión. La fundamentación que expuso el accionante es particularmente extensa y compleja pero puede destacarse de ella la teoría de la expropiación que estaría recogida en el proyecto oficial de Código de Derecho Internacional Privado de la República Argentina con la siguiente disposición: Los particulares perjudicados por la invocación de su inmunidad jurisdiccional ... pueden pedir una indemnización a la Argentina".

"Por tal circunstancia, la Comisión Administradora del Río Uruguay está considerando establecer un tribunal administrativo o arbitral análogo al constituido por la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, pero adecuado a sus propias características."

"7) Cabe analizar la interrogante de si ALADI daría cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2o. del artículo 2o. del Acuerdo de Sede constituyendo el tribunal administrativo con posterioridad a la formulación de las reclamaciones que contra ella pudiesen incoarse o si por el contrario el deber que le impone la norma citada ha entrado en vigencia con el correspondiente Convenio de Privilegios e Inmunidades."

"En la opinión del suscrito corresponde responder en los términos de esta última alternativa en mérito a las siguientes consideraciones:"

"a) Que la norma de la referencia no condiciona la obligación que le impone el Acuerdo a la Asociación al surgimiento del litigio correspondiente, y"

"b) Porque constituye una garantía fundamental en el debido proceso el hecho de que el tribunal esté constituido con anterioridad al surgimiento de la controversia. Dice al respecto el artículo 8o. inciso 1o. de la Convención Americana sobre Derechos Humanos: "Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter".

"8) En virtud de lo expuesto precedentemente, el suscrito estima que la Representación Permanente de nuestro país ante ALADI, debe reiterar la propuesta formulada de un proyecto de tribunal administrativo (documento ALADI/CR/dt 50) y para el caso de que tal planteo no tuviese andamio en el seno de dicha Asociación, promover el mecanismo del artículo 26 del Acuerdo de Sede."

"Es decir, que si la diferencia que pudiera suscitarse entre el Organismo y el Gobierno uruguayo sobre el punto no pudiese ser solucionada mediante negociaciones directas, la misma debería ser sometida al tribunal arbitral previsto en la referida disposición."

El Doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga, por su parte, ha emitido la siguiente opinión:

"1) A mi juicio, la creación de ese Tribunal constituye la respuesta adecuada y el corolario lógico de dos premisas fundamentales que caracterizan a ALADI: la primera, constituir un organismo internacional de carácter inter-gubernamental; la segunda, disfrutar del privilegio de inmunidad de jurisdicción, reconocido por sus Estados Miembros y, en particular, por su país sede, el Uruguay. De conformidad con el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades acordado con el Uruguay, ALADI goza en el territorio del país de inmunidad de jurisdicción, pero como contrapartida ha asumido el compromiso de tomar las medidas adecuadas para la solución de litigios derivados de contratos u otros actos de Derecho Privado en que sea parte (artículo 2o.)".

"2) Esta exigencia de medidas adecuadas para la solución de litigios responde al hecho de que, a consecuencia de su inmunidad de jurisdicción, ALADI no puede, a menos que consienta a ello, ser objeto de demandas judiciales que el co-contratante, el damnificado, o uno de sus funcionarios quiera intentar ante una jurisdicción nacional."

"ALADI no puede pretender que su inmunidad de jurisdicción sea una causa de denegación de justicia o un escudo para eludir el cumplimiento de sus deberes jurídicos. En ausencia de una solución judicial o arbitral pre-establecida, ALADI actuaría como juez y parte en sus controversias, lo que es anti-jurídico, o se crearía un vacío jurisdiccional."

"3) La proliferación de organismos internacionales dotados de inmunidad jurisdiccional indujo al "Institut de Droit International" a llevar a cabo un estudio sistemático de la cuestión del arreglo de controversias en caso de inmunidad de jurisdicción."

"En base al informe elaborado por el Relator, Profesor Valticos, Ex-Asesor Letrado de la OIT, el Instituto recomendó, unánimemente, que "los contratos concluidos con personas privadas por organizaciones internacionales de carácter intergubernamental, en aquellos casos en que éstas beneficien de inmunidad de jurisdicción, deberían prever el arreglo de las controversias resultantes de esos contratos por un órgano independiente". Según la resolución del Instituto ese órgano independiente puede ser un tribunal arbitral ad hoc o una jurisdicción establecida en forma permanente."

"4) Esta última parece ser la solución indicada para el caso de ALADI. La solución arbitral de carácter ad hoc es incapaz de desarrollar una jurisprudencia continuada y sufre las demoras inherentes a la constitución en cada caso del órgano arbitral."

"En cambio, el establecimiento de un tribunal preconstituido se ha impuesto en la práctica en aquellos casos en que, como ocurre aquí, es necesario acordar competencia para entender en los diferendos resultantes de los contratos de empleo y los recursos de los funcionarios. No es satisfactorio que funcionarios reclutados en base a contratos necesariamente complicados y que pueden dar lugar a controversias, carezcan de toda posibilidad de someter a la decisión de un órgano judicial las cuestiones concernientes a sus derechos."



//

"5) Refiriéndose al tribunal administrativo de Naciones Unidas, pero con términos igualmente aplicables a ALADI, ha dicho la Corte Internacional de Justicia que:"

"Si la Organización de Naciones Unidas dejara a sus propios funcionarios sin protección judicial o arbitral para el arreglo de los diferendos que pudieran surgir entre ella y estos últimos, ello no sería compatible con los fines expresos de la Carta, que son los de favorecer la libertad y justicia para los seres humanos, ni tampoco con la preocupación constante de la Organización de las Naciones Unidas, que es promover estos fines" (Fallos y opiniones consultivas, Informe de 1954 p. 57)."

En atención a las consideraciones formuladas por estos especialistas de larga y reconocida actuación internacional en la materia, el Gobierno del Uruguay está sumamente interesado en que se examine, cuidadosamente, la problemática planteada y en que los Gobiernos de los países miembros de la ALADI procuren no incluir en las decisiones relacionadas con la reestructura de la Secretaría de la Asociación normas que se aparten de las doctrinas reconocidas y prácticas habituales en materia administrativa en el ámbito de los aspectos funcionales y administrativos de los organismos internacionales."

PRESIDENTE. Se levanta la sesión.

---